ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

Tuluá, Octubre de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

La SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

2.1. ASPECTOS LEGALES

Para el análisis de la información se siguen los lineamientos de la versión 2, de la «*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*», del quince (15) de agosto de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de guía mencionada, en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La constitución Política de Colombia en el artículo 113 establece que: «*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*».

De igual forma, la carta magna en el artículo 209 precisa que: «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de*

icontec ISO 9001 SC-CER616460

funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado».

Indica a su vez en el artículo 288 que: «*La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*».

De igual modo, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 95 de la norma en comento indica que: «*Asociación entre entidades públicas, precisando que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*».

De la misma manera, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos.

Al mismo tiempo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, dispone: «*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto*».

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación.

De este modo, con relación a los contratos interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

> «*(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde*

la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales».

En consecuencia, el Municipio de Tuluá, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los convenios y contratos interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, considera conveniente celebrar un Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.- en adelante INFITULUÁ E.I.C.E., con el fin de gerenciar los recursos destinados para la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana de Tuluá.

INFITULUÁ E.I.C.E está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, por lo que, de conformidad con el literal A, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 del 1993, es considerada como una entidad estatal para los efectos del estatuto general de contratación.

De otra parte, y de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Pues bien, de acuerdo a los estatutos que rigen a INFITULUÁ E.I.C.E, se advierte que su objeto social consiste en el fomento, promoción de la competitividad y la productividad en el Municipio de Tuluá y otros entes públicos y privados, a través de la gestión económica y el desarrollo de actividades de administración, de financiamiento, comerciales, así mismo

icontec ISO 9001 SC-CER616460

de conformidad con las funciones que ostenta puede realizar o financiar solo o en asocio, toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el instituto, tales como los referentes a recursos naturales, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo agrícola y pecuario, turístico, industrialización, energía, alumbrado público, servicios públicos sociales, económicos, de desarrollo urbano y rural, modernización administrativa y de gestión, vivienda, infraestructura en general, servicios públicos, aeropuertos, transporte en todas sus modalidades.

Por lo anterior, y dado que el objeto principal de este contrato consiste la construcción, adecuación y mejoramiento de la segunda fase del lago chilicote del municipio de Tuluá, actividades que coinciden con el objeto social de INFITULUÁ E.I.C.E., razón por la cual se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones contractuales con el quehacer estatutario de INFITULUÁ E.I.C.E., además por la experiencia en contratos similares, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo.

A continuación, se hace un compendio del Concepto C-350 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, del veintinueve (29) de agosto de 2024:

«(…) Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de la Ley 80 de 1993 - como es el caso de un municipio - bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial - como una EICE - y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo"

De acuerdo con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la suscripción de contratos interadministrativos de forma directa está sujeta a que las obligaciones del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, establecido en la ley o en sus reglamentos. La condición impuesta por el legislador para la suscripción de estos contratos se establece a efectos de constatar que el ejecutante cuente con la capacidad jurídica para contraer las obligaciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que el inciso segundo de la citada disposición establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) dirigido a los supuestos en que las "instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras". De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de "contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública.

En particular, teniendo en cuenta la consulta del peticionario, se observa que la restricción establecida en el inciso segundo del literal c) no se extendió a las EICE, las cuales ostentan una naturaleza jurídica particular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998 – artículo 38, entre otros–, por lo cual no es posible asimilarlas a alguno de los tipos de entidades enlistadas en el inciso segundo del literal c) analizado. En particular, cabe destacar que la Ley 489 de 1998 regula como Entidades Estatales distintas, entre otras, por un lado, a las EICE y, por otro, a las sociedades de economía mixta

(…) Las EICE, bajo la denominación de Entidades Estatales, quedaron sometidas al EGCAP – Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 1, literal a)– Posteriormente, la Ley 489 de 1998, mediante el cual se regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 93 estableció el régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por las EICE, de la siguiente forma: "Artículo 93. Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales"

(…) en relación con la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos, que la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. Sin embargo, esa ley establece excepciones concretas a esta facultad, aplicable a los supuestos en que ciertas tipologías contractuales sean ejecutadas por alguna de las Entidades Estatales

enlistadas en dicha restricción. De esta manera, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la mencionada ley - modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011…

c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales".

De otro lado, para efectos de responder su consulta, se encuentra que el inciso segundo establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c)…de manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de contratos de obra, suministro… conviene señalar que la excepción contenida en la norma mencionada - concretamente en el inciso segundo - determina de manera explícita los sujetos a los cuales es aplicable la restricción contenida en dicho artículo… (Subrayado fuera del texto original).

En particular, teniendo en cuenta la consulta del peticionario, se observa que la restricción establecida en el inciso segundo del literal c) no se extendió a las EICE, las cuales ostentan una naturaleza jurídica particular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998 – artículo 38, entre otros -, por lo cual no es posible asimilarlas a alguno de los tipos de entidades enlistadas en el inciso segundo del literal c) analizado. En particular, cabe destacar que la Ley 489 de 1998 regula como Entidades Estatales distintas, entre otras, por un lado, a las EICE y, por otro, a las Sociedades de Economía Mixta».

En igual sentido es vital traer a colación el Concepto C - 249, del diez (10) de marzo de 2025, en el que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente precisa que: «*Las Entidades Estatales regidas por el EGCAP, de conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, se encuentran obligadas a aplicar los Documentos Tipo implementados por esta Agencia para adelantar los Procesos de Contratación que se encuentren cobijados por los Documentos Tipo expedidos. Sin embargo, si el objeto*

contractual no se relaciona con actividades u objetos contractuales descritos en los Documentos Tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente, o estos no aplican a la modalidad de escogencia aplicable, no será obligatorio aplicar los Pliegos Tipo. En proyectos de infraestructura social no existen documentos tipo aplicables a procesos de contratación que deban adelantarse por la modalidad de selección de contratación directa. Esto significa que las entidades tendrán la libertad para definir las condiciones que representan buenas prácticas contractuales para contratar los proyectos que requieran en esa modalidad». (Subrayado fuera del texto original).

2.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración de los procesos de contratación y deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer, el objeto a contratar, sus especificaciones, la modalidad de selección y su correspondiente justificación.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Tuluá procede a sustentar la necesidad de celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E. – INFITULUÁ E.I.C.E.

El Municipio de Tuluá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, ambientales y operativas necesarias para garantizar la protección de la vida e integridad de sus habitantes, la seguridad de los bienes públicos y privados, la protección del ambiente, la adecuada gestión del territorio y la reducción de los riesgos que puedan afectar a la población y a la infraestructura municipal.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la

icontec ISO 9001 SC-CER616460

participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En desarrollo de estos fines, corresponde a las autoridades públicas adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de la población, prevenir situaciones que puedan comprometer su seguridad y bienestar y desarrollar actuaciones encaminadas a disminuir las condiciones de riesgo existentes en el territorio.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993 establece los principios y reglas que orientan la contratación de las entidades estatales, imponiendo a estas el deber de planear adecuadamente sus actuaciones y determinar previamente las necesidades que pretenden satisfacer mediante la contratación pública.

El Municipio de Tuluá se encuentra atravesado por el río Tuluá, corriente hídrica de importancia ambiental, territorial y social que recorre diferentes sectores del municipio y atraviesa la zona urbana, incluyendo sectores en los cuales existe una alta concentración de población, viviendas, establecimientos comerciales, vías, puentes, infraestructura pública y bienes privados.

Esta condición determina que el comportamiento hidráulico del río tenga incidencia directa sobre la seguridad de la población y sobre la protección de la infraestructura localizada en sus áreas de influencia.

El río constituye un elemento natural fundamental para el territorio municipal; sin embargo, su dinámica también implica la presencia de procesos naturales de transporte, movilización y sedimentación de materiales, particularmente durante los periodos de lluvia y los eventos de incremento de caudal.

En determinados sectores del cauce, estos procesos pueden generar acumulación de sedimentos, material de arrastre, material vegetal y otros elementos que reduzcan la sección hidráulica efectiva y modifiquen las condiciones normales de circulación del agua.

Esta situación adquiere especial importancia en el sector centro de la zona urbana, debido a la presencia de población e infraestructura expuesta y a las condiciones particulares del cauce, que pueden favorecer la acumulación de materiales en determinados puntos.

icontec ISO 9001 SC-CER616468

En consecuencia, se hace necesario desarrollar acciones periódicas de mantenimiento preventivo encaminadas a conservar las condiciones hidráulicas de los tramos críticos previamente identificados.

La necesidad de ejecutar actividades de limpieza y canalizacion del cauce se encuentra directamente relacionada con las competencias municipales en materia de gestión del riesgo de desastres.

La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es un proceso social orientado, entre otros aspectos, a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La misma normativa establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades y que las entidades públicas deben desarrollar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro del marco de sus competencias y jurisdicción.

En particular, la Ley 1523 de 2012 asigna al alcalde la responsabilidad directa de implementar los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres dentro de su jurisdicción.

En este contexto, las actividades de limpieza, retiro de sedimentos, extracción de material de arrastre y canalizacion de los sectores críticos del río Tuluá constituyen medidas de mantenimiento preventivo que se articulan con las acciones de reducción del riesgo.

Estas actuaciones buscan intervenir condiciones existentes que pueden contribuir a disminuir la capacidad hidráulica efectiva del cauce y, consecuentemente, incrementar la exposición de la población y de la infraestructura frente a eventos de creciente.

La finalidad de la intervención no consiste en eliminar la amenaza natural asociada al comportamiento del río, circunstancia que no resulta técnicamente posible, sino en actuar sobre condiciones susceptibles de manejo mediante actividades puntuales de mantenimiento y recuperación de la sección hidráulica en los sectores previamente identificados.

El comportamiento del río Tuluá se encuentra determinado por las condiciones hidrológicas y climáticas de su cuenca, así como por la dinámica natural de transporte de agua, sedimentos y material de arrastre.

Durante los periodos de precipitación, el aumento de la escorrentía puede generar incrementos de caudal que se trasladan desde sectores altos y medios de la cuenca hacia las zonas bajas y urbanas.

Los eventos de lluvia pueden igualmente producir movilización de materiales que posteriormente son depositados en diferentes sectores del cauce, generando procesos de sedimentación y acumulación.

Estos procesos pueden intensificarse cuando existen condiciones físicas que favorecen la concentración de materiales, tales como modificaciones de la sección hidráulica, estructuras existentes, puentes, obras de protección, cambios de pendiente, material vegetal u otros elementos presentes en el cauce.

En consecuencia, aun cuando las precipitaciones correspondan a los patrones normales de la región, la dinámica natural del río puede generar acumulación progresiva de materiales que requiere seguimiento e intervención preventiva.

La ocurrencia periódica de lluvias y crecientes determina, por tanto, la necesidad de mantener una estrategia permanente de monitoreo y mantenimiento de los sectores críticos del cauce.

En el sector centro de la zona urbana del Municipio de Tuluá se han identificado tramos críticos en los cuales se presenta acumulación de sedimentos y material de arrastre que puede incidir sobre las condiciones de circulación del agua.

La acumulación progresiva de estos materiales puede generar, entre otras, las siguientes situaciones:

- Reducción de la sección hidráulica efectiva.
- Disminución de la capacidad de conducción del cauce.
- Modificación de las condiciones de circulación del agua.
- Incremento de niveles durante eventos de creciente.
- Generación de puntos de obstrucción.
- Alteración localizada de las condiciones de flujo.
- Incremento de procesos erosivos en determinados sectores.
- Afectación potencial de obras de protección.
- Incremento de condiciones que pueden favorecer desbordamientos.

Exposición de viviendas, vías, establecimientos comerciales e infraestructura pública y privada localizada en las áreas de influencia del río.

icontec
ISO 9001
SC-CER616468

Por lo anterior, las condiciones identificadas justifican la ejecución de actividades de limpieza y canalización en los tramos críticos determinados técnicamente por el Municipio.

La necesidad de adelantar las actividades objeto del contrato no corresponde a una situación aislada.

El Municipio de Tuluá ha desarrollado previamente actuaciones orientadas al mantenimiento del cauce, incluyendo actividades de retiro de material vegetal, raíces, sedimentos y material acumulado, así como intervenciones de canalización y recuperación de sectores críticos.

Durante el año 2025 se adelantaron actividades de remoción de material y mantenimiento de diferentes sectores del río Tuluá con el propósito de mejorar las condiciones de circulación del agua y disminuir condiciones asociadas al riesgo de inundación y desbordamiento.

Posteriormente, durante diciembre de 2025, como consecuencia de una creciente del río Tuluá, el Municipio adoptó medidas extraordinarias para atender la situación presentada y mitigar los efectos asociados al evento.

Durante enero de 2026 se adelantaron igualmente actividades de extracción de material en sectores estratégicos del río, orientadas a disminuir la acumulación de sedimentos y contribuir a la reducción del riesgo de inundaciones y desbordamientos.

Estos antecedentes permiten evidenciar que los procesos de sedimentación y acumulación de material constituyen fenómenos recurrentes que requieren intervenciones periódicas y preventivas.

En consecuencia, resulta técnica y administrativamente conveniente desarrollar actividades de mantenimiento antes de que las condiciones existentes puedan agravarse o coincidir con eventos hidrológicos que incrementen el riesgo para la población y la infraestructura.

Las características y volumen de los materiales que deben ser retirados hacen necesaria la utilización de maquinaria amarilla especializada.

Las actividades de limpieza y canalizacion requieren equipos con capacidad suficiente para realizar labores de excavación, extracción, cargue, transporte interno, retiro y manejo de sedimentos y material de arrastre.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

La ejecución exclusivamente manual de estas actividades resultaría insuficiente frente a las características físicas del material, los volúmenes potencialmente acumulados y las condiciones de acceso y operación existentes en determinados puntos del cauce.

La utilización de maquinaria amarilla permite desarrollar las actividades de manera más eficiente y oportuna, reduciendo los tiempos de intervención y permitiendo atender diferentes puntos críticos de acuerdo con la programación establecida por el Municipio.

Para tal efecto, se requiere contar con maquinaria adecuada, disponible y en condiciones técnicas y mecánicas apropiadas, así como con operadores debidamente capacitados y con experiencia en el manejo de este tipo de equipos.

La operación deberá realizarse bajo protocolos de seguridad y teniendo en cuenta las condiciones hidráulicas, ambientales y de acceso de cada punto de intervención.

Las actividades objeto del contrato estarán orientadas exclusivamente al cumplimiento de la finalidad preventiva y de mantenimiento establecida por el Municipio.

De acuerdo con las condiciones particulares de los sectores identificados, las actividades podrán comprender:

- Operación de maquinaria amarilla.
- Limpieza del cauce.
- Retiro de sedimentos.
- Extracción de material de arrastre.
- Retiro de material vegetal y residuos que constituyan obstrucciones.
- Excavación y cargue controlado.
- Manejo y movilización del material extraído.
- Cargue y transporte del material a los sitios autorizados o definidos técnicamente.
- Conformación de sectores intervenidos cuando técnicamente resulte necesario.
- Apoyo a las actividades de recuperación de la sección hidráulica.

Las demás actividades directamente relacionadas con la operación de maquinaria necesaria para cumplir el objeto contractual.

Estas actividades deberán desarrollarse exclusivamente en los puntos previamente identificados por el Municipio y de acuerdo con las instrucciones técnicas impartidas durante la ejecución.

La intervención deberá evitar modificaciones innecesarias de la morfología del cauce y deberá ejecutarse bajo criterios de protección ambiental y manejo responsable del recurso hídrico.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

La intervención resulta necesaria y oportuna debido a la dinámica natural de acumulación de sedimentos y material de arrastre.

La postergación de las actividades de mantenimiento puede permitir que continúe la acumulación de material y que se reduzca progresivamente la sección hidráulica efectiva de los sectores críticos.

Esta circunstancia podría incrementar las condiciones de vulnerabilidad frente a eventos de lluvia y crecientes, especialmente teniendo en cuenta la localización urbana del río y la presencia de población e infraestructura en sus áreas de influencia.

En este sentido, la ejecución preventiva de las actividades resulta más conveniente que limitar la actuación administrativa a la atención de situaciones de emergencia una vez se hayan materializado.

La intervención preventiva permite mantener condiciones adecuadas de operación del cauce y contribuir a la disminución de las condiciones que pueden favorecer escenarios de inundación y desbordamiento.

Una vez identificada la necesidad pública y determinadas las actividades requeridas, el Municipio de Tuluá considera conveniente celebrar un contrato interadministrativo con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E. – INFITULUÁ E.I.C.E., para la prestación del servicio relacionado con la operación de maquinaria amarilla requerida para ejecutar las actividades de limpieza y canalización.

INFITULUÁ E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

En consecuencia, tanto el Municipio de Tuluá como INFITULUÁ E.I.C.E. ostentan la naturaleza de entidades estatales para los efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio del régimen jurídico particular que resulte aplicable a INFITULUÁ de acuerdo con su naturaleza y actividades.

La utilización del contrato interadministrativo permite articular las capacidades institucionales de las entidades públicas para atender una necesidad concreta de interés general, dentro del ámbito de sus competencias y objetivos institucionales.

El artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De acuerdo con los estatutos suministrados para la estructuración de la contratación, INFITULUÁ E.I.C.E. tiene por objeto el fomento, promoción de la competitividad y productividad del Municipio de Tuluá y otros entes públicos y privados, mediante la gestión económica y el desarrollo de actividades de administración, financiación y actividades comerciales.

Así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la posibilidad de realizar o financiar, solo o en asocio, toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país, así como participar en procesos de contratación considerados de importancia estratégica para el Instituto, incluidos aquellos relacionados con infraestructura en general, desarrollo urbano y rural, transporte y otros sectores asociados al desarrollo territorial.

En este contexto, las actividades objeto del contrato guardan relación directa con las funciones institucionales de INFITULUÁ E.I.C.E., en la medida en que corresponden a la ejecución de actividades operativas relacionadas con infraestructura, mantenimiento territorial y atención de una necesidad estratégica para el desarrollo y seguridad del municipio.

La operación de maquinaria amarilla para realizar actividades de limpieza y canalizacion del cauce del río Tuluá constituye una actividad material y directamente relacionada con el mantenimiento de infraestructura y la ejecución de actuaciones de interés municipal.

Por lo anterior, existe una relación directa entre las obligaciones que se pretende asignar a INFITULUÁ E.I.C.E. y su objeto y funciones estatutarias, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada mediante la incorporación al expediente de los estatutos vigentes, certificado de existencia y representación legal y demás documentos institucionales pertinentes.

Para la ejecución del contrato deberá verificarse que INFITULUÁ E.I.C.E. cuente con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera necesaria para asumir las obligaciones contractuales.

En particular, deberá acreditarse que la entidad cuenta con la capacidad institucional para desarrollar las actividades relacionadas con la operación de maquinaria amarilla o, de conformidad con su régimen jurídico y las condiciones del contrato, para disponer de los

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

equipos, operadores y demás recursos necesarios para garantizar la prestación efectiva del servicio.

La capacidad requerida deberá comprender, entre otros aspectos:

- Disponibilidad de maquinaria adecuada.
- Condiciones técnicas y mecánicas apropiadas de los equipos.
- Personal operador idóneo.
- Capacidad de movilización y operación.
- Capacidad administrativa para programar las actividades.
- Capacidad para atender las instrucciones técnicas impartidas por el Municipio.
- Capacidad para llevar registros de horas de operación y actividades ejecutadas.
- Capacidad para presentar informes y soportes de ejecución.
- Capacidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad aplicables.

La acreditación de estas condiciones permitirá garantizar que el contrato interadministrativo responda efectivamente a la necesidad identificada y que INFITULUÁ pueda cumplir de manera adecuada las obligaciones que se le asignen.

El contrato tendrá como finalidad la prestación efectiva del servicio de operación de maquinaria amarilla para realizar las actividades de limpieza y canalizacion en los tramos críticos identificados.

En consecuencia, INFITULUÁ E.I.C.E. deberá garantizar la disponibilidad y operación de los equipos requeridos, así como la asignación del personal necesario para su adecuado funcionamiento.

La ejecución deberá realizarse de acuerdo con la programación establecida por el Municipio y con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Deberán establecerse mecanismos de control que permitan verificar, como mínimo:

- Maquinaria efectivamente puesta a disposición.
- Tipo y características de los equipos utilizados.
- Horas efectivamente operadas.
- Sectores intervenidos.
- Actividades realizadas.
- Volumen o cantidad de material retirado, cuando técnicamente resulte medible.
- Personal encargado de la operación.
- Fechas y horarios de intervención.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

- Evidencia fotográfica y documental.
- Informes periódicos de ejecución.

Estos mecanismos permitirán garantizar la trazabilidad de la prestación del servicio y verificar que los recursos públicos se encuentren asociados efectivamente a las actividades contratadas.

El Municipio de Tuluá conservará las facultades de dirección, supervisión, seguimiento y control sobre el contrato.

La supervisión deberá verificar que la maquinaria efectivamente utilizada corresponda a las condiciones técnicas establecidas, que los equipos se encuentren en condiciones adecuadas de operación y que las actividades sean ejecutadas en los sectores previamente determinados.

Así mismo, deberá realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma, la utilización efectiva de los equipos, las horas de operación, el personal dispuesto y los resultados obtenidos.

INFITULUÁ E.I.C.E. deberá suministrar oportunamente todos los soportes requeridos por la supervisión para acreditar la correcta ejecución del objeto contractual.

Las actividades deberán ejecutarse bajo estrictos criterios de protección ambiental y manejo responsable del recurso hídrico.

La operación de maquinaria dentro o en inmediaciones del cauce deberá limitarse a las áreas técnicamente determinadas y deberá desarrollarse de manera que se reduzcan las afectaciones ambientales asociadas a la operación de los equipos.

El retiro de sedimentos, material de arrastre, residuos y material vegetal deberá efectuarse de manera controlada y de acuerdo con las disposiciones ambientales aplicables.

El material extraído deberá recibir el manejo, transporte y disposición que corresponda conforme a su naturaleza y a las determinaciones de las autoridades competentes.

En caso de requerirse permisos, autorizaciones, conceptos o acompañamiento de la autoridad ambiental, estos deberán ser tramitados y obtenidos antes de ejecutar las actividades que así lo requieran.

La intervención no deberá entenderse como una autorización para modificar indiscriminadamente el cauce, sino como una actuación puntual orientada al mantenimiento y recuperación de condiciones hidráulicas en los sectores previamente identificados.

INFITULUÁ E.I.C.E. deberá garantizar que la operación de maquinaria amarilla se realice bajo condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.

Los operadores deberán contar con la formación, experiencia y competencias necesarias para el manejo de los equipos.

Así mismo, deberán implementarse medidas de prevención frente a los riesgos derivados de la operación de maquinaria pesada, las condiciones hidráulicas del río, las condiciones climáticas, la presencia de población en el área de influencia y demás factores propios de la actividad.

La programación de las actividades deberá considerar las condiciones de seguridad del cauce, evitando realizar operaciones cuando existan condiciones que puedan poner en riesgo al personal, los equipos o terceros.

La contratación propuesta resulta conveniente desde el punto de vista económico, administrativo y operativo, en la medida en que permite disponer de un esquema institucional para atender de manera programada y preventiva las necesidades de limpieza y canalizacion del río Tuluá.

La utilización de maquinaria amarilla permite ejecutar en menores tiempos actividades que, por sus características, no podrían ser desarrolladas eficientemente mediante mecanismos exclusivamente manuales.

La atención preventiva de los puntos críticos permite igualmente reducir la posibilidad de que la acumulación de material genere situaciones de mayor complejidad que requieran intervenciones extraordinarias o atención de emergencias.

De esta manera, la contratación contribuye a una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a la prevención y reducción del riesgo.

La ejecución del contrato genera un beneficio directo para la población localizada en el área de influencia del río Tuluá, especialmente en el sector centro de la zona urbana.

Las actividades de limpieza y canalizacion buscan contribuir al mantenimiento de las condiciones hidráulicas del cauce y reducir factores que pueden aumentar la vulnerabilidad frente a eventos de creciente.

La intervención preventiva contribuye a la protección de viviendas, establecimientos comerciales, vías, puentes, infraestructura pública y demás bienes localizados en las zonas aledañas al río.

Así mismo, la ejecución del contrato contribuye al cumplimiento de las responsabilidades municipales en materia de gestión del riesgo y protección de la población.

En el presente caso se configuran los elementos necesarios para sustentar la celebración de un contrato interadministrativo mediante contratación directa.

En primer lugar, el Municipio de Tuluá y INFITULUÁ E.I.C.E. tienen naturaleza de entidades estatales para efectos de la contratación pública.

En segundo lugar, existe una necesidad pública concreta, actual y determinada, consistente en realizar actividades de limpieza y canalizacion en tramos críticos del río Tuluá mediante la operación de maquinaria amarilla.

En tercer lugar, las actividades objeto del contrato se encuentran relacionadas con infraestructura, mantenimiento territorial y desarrollo municipal, materias comprendidas dentro del objeto y funciones estatutarias de INFITULUÁ E.I.C.E., según los documentos suministrados para la estructuración contractual.

En cuarto lugar, el contrato persigue una finalidad pública directamente relacionada con la prevención y reducción del riesgo, la protección de la población y la conservación de las condiciones hidráulicas del cauce.

En quinto lugar, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 permite acudir a la contratación directa para contratos interadministrativos cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Por consiguiente, la modalidad de selección se encuentra jurídicamente sustentada, siempre que en el expediente contractual se encuentre acreditada la naturaleza estatal de las entidades, la relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto de INFITULUÁ E.I.C.E., su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera y los demás requisitos legales aplicables.

icontec
ISO 9001
SC-CER616468

En virtud de las consideraciones constitucionales, legales, técnicas, ambientales, económicas, sociales y de gestión del riesgo anteriormente expuestas, el Municipio de Tuluá evidencia la existencia de una necesidad real, concreta, actual y de interés público, consistente en adelantar actividades de limpieza y canalizacion en tramos críticos identificados del cauce del río Tuluá, particularmente en el sector centro de la zona urbana, mediante la operación de maquinaria amarilla.

La necesidad se encuentra relacionada con la dinámica natural del río, los procesos de transporte y sedimentación, la acumulación de material de arrastre, las condiciones hidrológicas de la cuenca, la posibilidad de ocurrencia de crecientes y la localización de población e infraestructura urbana en las áreas de influencia del cauce.

La acumulación de sedimentos y material de arrastre puede generar reducción de la sección hidráulica efectiva, modificación de las condiciones de flujo y aumento de las condiciones de vulnerabilidad frente a eventos de creciente, razón por la cual resulta necesario desarrollar actividades periódicas de mantenimiento preventivo.

La utilización de maquinaria amarilla resulta necesaria para ejecutar de manera eficiente, oportuna y segura las actividades de extracción, limpieza, cargue, retiro y manejo del material acumulado.

En consecuencia, el Municipio considera conveniente celebrar con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E. – INFITULUÁ E.I.C.E. el:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

La celebración del contrato permitirá atender de manera preventiva una necesidad relacionada con la protección de la población, la infraestructura urbana y la reducción de condiciones de riesgo, en concordancia con las responsabilidades asignadas a los municipios en materia de gestión del riesgo. La Ley 1523 establece que la reducción del riesgo comprende medidas dirigidas a disminuir las condiciones de riesgo existentes y que los alcaldes son responsables de implementar estos procesos dentro de su jurisdicción.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

Así mismo, existe una relación directa entre las obligaciones que se pretenden asignar a INFITULUÁ E.I.C.E. y las actividades comprendidas dentro de su objeto y funciones estatutarias, particularmente aquellas relacionadas con infraestructura, desarrollo municipal y ejecución de actividades de importancia estratégica para el Municipio.

Por lo anterior, una vez se encuentren debidamente acreditadas la naturaleza jurídica, capacidad contractual y competencia estatutaria de INFITULUÁ E.I.C.E., así como la relación directa entre sus funciones y las obligaciones del contrato, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye un instrumento jurídicamente procedente y técnicamente necesario para atender de manera oportuna las condiciones identificadas en los tramos críticos del río Tuluá, contribuyendo al mantenimiento de su capacidad hidráulica, a la prevención de escenarios de inundación y desbordamiento y a la protección de la vida, integridad, bienes e infraestructura de los habitantes del municipio.

2.3. ASPECTOS ORGANIZACIONALES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Tuluá, se requiere realizar un contrato interadministrativo que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para dar cumplimiento a las metas establecidas para la Secretaría de Hábitat e Infraestructura en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, por medio del cual se realizaran las intervenciones necesarias para el mejoramiento del espacio público de la zona urbana de Tuluá.

El Decreto 280-018.0873 (30 de noviembre de 2012): Por el cual se adopta la Estructura de la administración municipal de Tuluá, se crean y modifican unas dependencias, se definen sus funciones y se dictan otras disposiciones"

Artículo 126º.- Funciones de la Secretaría de Hábitat e Infraestructura: La Secretaría de hábitat e Infraestructura, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Coordinar el Comité Administrativo de Hábitat e Infraestructura.
2. Presidir el Comité de Coordinación Administrativa de Hábitat e Infraestructura.

icontec ISO 9001 SC-CER616468

3. Articular las acciones de los diferentes organismos, dependencias y entidades descentralizadas que ha-cen parte del Comité.
4. Actuar como ente rector del respectivo Comité bajo su responsabilidad, lo cual implica entre otras facultades liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde y de los Consejos Superiores de la Administración Municipal, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Comité Administrativo.
5. Orientar, coordinar y controlar la gestión de las entidades que al Comité estén adscritas y/o vinculadas a las Secretarías del respectivo Comité.
6. Diseñar y organizar, en conjunto con los organismos y las entidades que integran el Comité Administrati-vo de Hábitat e infraestructura.
7. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia.
8. Coordinar acciones y gestionar alianzas del Comité Administrativo de Infraestructura, con los organismos y entidades correspondientes de los Sectores nacional, regional, departamental, municipal y local.
9. Direccionar las políticas y los objetivos que el Municipio debe desarrollar y alcanzar en materia de la In-fraestructura Física que demande el desarrollo municipal.
10. Liderar los planes y programas de desarrollo de infraestructura y equipamiento público, en concordancia con las políticas trazadas.
11. Celebrar los contratos, de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 de 2011, decreto 734 de 2007 y de-más normas que las complementan, reglamenten o modifiquen, para el diseño, construcción, sosteni-miento y conservación de las vías públicas, la infraestructura física y las edificaciones destinadas por el Municipio para el servicio público.
12. Dirigir y coordinar el proceso de programación presupuestal del Comité Administrativo de hábitat e Infra-estructura, con los organismos y entidades correspondientes de los Sectores nacional.
13. Promover y hacer seguimiento a la alineación y articulación de las entidades descentralizadas adscritas y/o vinculadas a las Secretarías del Comité Administrativo de Infraestructura, con los organismos y enti-dades correspondientes de los Sectores nacionales, con los lineamientos estratégicos de la administra-ción municipal.
14. Coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos en el ámbito de su competencia

15. Dirigir y coordinar los procedimientos para desarrollar la administración del sistema de valorización muni-cipal.
16. Liderar, dirigir y coordinar la recuperación de inversión en las obras realizadas y la participación del Muni-cipio en la plusvalía generada por su acción urbanística.
17. Asumir, en representación del alcalde, la representación en los órganos de dirección de las entidades descentralizadas adscritas y/o vinculadas a las Secretarías que hacen parte del Comité Administrativo de Infraestructura, Hábitat y Movilidad.
18. Hacer parte del Consejo de Gobierno Municipal.
19. Cumplir a cabalidad con los lineamientos y las estrategias encaminadas para la implementación, fortale-cimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado SIGI en la entidad.
20. Las demás que el Alcalde les asigne o delegue o que les señalen normas.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: «Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Igualmente, en el artículo 311 establece que: Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes».

2.3.1 COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

El mercado relacionado con la prestación de servicios para la operación de maquinaria amarilla destinada a actividades de limpieza, retiro de sedimentos, manejo de material de arrastre y des colmatación de cauces presenta una demanda recurrente por parte de las entidades territoriales, especialmente en el marco de las acciones de mantenimiento preventivo, gestión del riesgo y atención de puntos críticos asociados a temporadas de lluvia, crecientes y procesos de sedimentación. En este mercado participan empresas privadas especializadas en alquiler y operación de maquinaria pesada, empresas de construcción, consorcios y uniones temporales, así como entidades públicas que, de acuerdo con sus competencias legales y estatutarias, pueden desarrollar actividades relacionadas con infraestructura y desarrollo territorial.

La oferta disponible comprende equipos como excavadoras de orugas, retroexcavadoras, cargadores, volquetas, motoniveladoras y demás maquinaria requerida para actividades de excavación, extracción, cargue, retiro y manejo de materiales. El costo de estos servicios depende, entre otros factores, del tipo y capacidad de los equipos, horas de operación, movilización, combustible, mantenimiento, operadores, condiciones de acceso, características y volumen del material a retirar y duración de las actividades. En consecuencia, el objeto contractual no corresponde únicamente al alquiler de maquinaria, sino a la prestación efectiva del servicio mediante equipos, operadores y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades previstas.

La contratación pública evidencia que las entidades territoriales recurren de manera frecuente a este tipo de servicios para atender necesidades relacionadas con mantenimiento de cauces, limpieza, retiro de sedimentos, atención de emergencias y prevención y mitigación del riesgo. En el caso de Tuluá, la dinámica del río y los antecedentes recientes de acumulación de sedimentos, crecientes e intervenciones preventivas justifican la existencia de una demanda concreta para disponer oportunamente de maquinaria amarilla destinada a intervenir los tramos críticos identificados en el sector centro de la zona urbana.

Adicionalmente, el mercado institucional permite que las entidades territoriales articulen sus capacidades mediante contratos interadministrativos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este contexto, el Municipio de Tuluá identifica a INFITULUÁ E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, como una alternativa institucional para atender la necesidad, teniendo en cuenta que, conforme a sus estatutos, desarrolla actividades relacionadas con la gestión económica, el desarrollo municipal, la infraestructura y la ejecución de actividades consideradas estratégicas para el Municipio.

Por tanto, la utilización de INFITULUÁ E.I.C.E. deberá sustentarse en la acreditación de su capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa, así como en la relación directa entre las obligaciones contractuales y su objeto y funciones estatutarias. En particular, deberá garantizar la disponibilidad y operación de la maquinaria requerida, el personal idóneo, la movilización y mantenimiento de los equipos y la ejecución de las actividades de limpieza y canalizacion en los puntos previamente determinados por el Municipio.

En consecuencia, el comportamiento del mercado evidencia la existencia de una oferta suficiente de maquinaria y servicios especializados, así como una demanda institucional

icontec
ISO 9001
SC-CER616468

asociada al mantenimiento de cauces y gestión del riesgo. Bajo este contexto, y previa verificación de los requisitos legales y de la capacidad de INFITULUÁ E.I.C.E., resulta técnicamente y operativamente viable estructurar el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", garantizando la trazabilidad de las actividades, el seguimiento técnico, administrativo y financiero y la adecuada destinación de los recursos públicos.

2.3.2. ENTIDADES PÚBLICAS QUE PODRÍAN EJECUTAR ESTE TIPO DE PROYECTOS

Dependiendo de su objeto misional, capacidad institucional y competencia legal, entre las entidades públicas que normalmente ejecutan este tipo de contratos se encuentran:

- INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.- INFITULUÁ E.I.C.E.
- Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C. - EMRU
- Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín (EDU), ampliamente reconocida por la gerencia de proyectos urbanos.
- Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. (EDUBAR).
- Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RenoBo).
- ENTerritorio, especializada en gerencia integral de proyectos públicos.
- Institutos descentralizados municipales o departamentales cuyo objeto incluya la construcción, mantenimiento o administración de infraestructura pública.
- Empresas Industriales y Comerciales del Estado con competencia para ejecutar obras públicas y administrar recursos.
- Empresas de desarrollo urbano creadas por departamentos o municipios.

La selección de la entidad ejecutora debe fundamentarse en la verificación de aspectos como:

- Competencia legal para celebrar contratos interadministrativos.
- Objeto estatutario compatible con la gerencia de recursos y la ejecución de proyectos de infraestructura.

icontec ISO 9001 SC-CER616468

- Experiencia específica en proyectos de mejoramiento de parques, espacio público o equipamientos urbanos.
- Capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.
- Personal profesional especializado en ingeniería, arquitectura, contratación estatal, presupuesto y supervisión de obras.
- Sistemas de gestión, control interno y seguimiento de proyectos.
- Capacidad para administrar recursos públicos de diferentes fuentes de financiación.

Este análisis permite sustentar que existe una pluralidad de entidades públicas potencialmente idóneas para ejecutar un contrato interadministrativo de gerencia de recursos, garantizando que la entidad contratante pueda realizar una selección objetiva basada en criterios de experiencia, capacidad institucional y cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia previstos en la normativa de contratación estatal.

2.3.3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Con fundamento en el análisis de la necesidad que se pretende satisfacer, las condiciones del mercado institucional, la naturaleza del objeto contractual y la capacidad de las entidades públicas que pueden celebrar contratos interadministrativos, se considera conveniente seleccionar al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. – INFITULUÁ, para la ejecución del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Naturaleza jurídica y capacidad institucional. INFITULUÁ E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, constituida el 14 de marzo de 2018, que cuenta con capacidad jurídica, administrativa y operativa para desarrollar actividades relacionadas con el desarrollo municipal y la ejecución de proyectos de interés público. Su condición de entidad descentralizada del Municipio de Tuluá facilita la articulación institucional, la coordinación de actividades y el seguimiento a la ejecución contractual.

2. Experiencia en la ejecución de contratos interadministrativos. INFITULUÁ E.I.C.E. cuenta con experiencia acreditada y registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con renovación de fecha 16 de abril de 2026, y ha ejecutado para el Municipio de Tuluá diferentes contratos interadministrativos relacionados con infraestructura, mantenimiento, adecuación y operación de maquinaria pesada, lo que demuestra experiencia en la ejecución de proyectos y actividades requeridas por la Administración Municipal.

Entre los antecedentes contractuales se destacan el Contrato Interadministrativo para la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana en el Municipio de Tuluá, el Contrato Interadministrativo para la ejecución de obras de construcción de pavimento rígido, flexible y mejoramiento vial en diversos sectores del Municipio de Tuluá, así como contratos interadministrativos relacionados con la administración y operación de maquinaria pesada y volquetas adscritas a la Secretaría de Hábitat e Infraestructura.

Esta experiencia guarda relación con el objeto que se pretende contratar, particularmente en lo referente a la ejecución de actividades de infraestructura y a la administración y operación de maquinaria pesada para atender necesidades propias del Municipio.

3. Capacidad técnica y operativa. El objeto contractual requiere la disponibilidad y adecuada operación de maquinaria amarilla, personal operativo, movilización, mantenimiento y coordinación de los equipos necesarios para desarrollar las actividades de limpieza y canalizacion. En este sentido, la experiencia de INFITULUÁ E.I.C.E. en la administración y operación de maquinaria pesada y volquetas constituye un factor relevante para determinar su idoneidad y capacidad frente a las actividades requeridas.

4. Conocimiento del territorio y articulación institucional. Por su naturaleza de entidad descentralizada del orden municipal y por su experiencia en la ejecución de contratos interadministrativos para el Municipio de Tuluá, INFITULUÁ E.I.C.E. cuenta con conocimiento de las condiciones territoriales y de los procedimientos de coordinación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal. Este factor facilita la programación, coordinación y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en los tramos críticos identificados en el cauce del río Tuluá, sector centro de la zona urbana.

5. Eficiencia y oportunidad en la ejecución. La experiencia, capacidad operativa y conocimiento institucional de INFITULUÁ E.I.C.E. permiten contar con una entidad con capacidad para atender de manera articulada y oportuna las actividades requeridas, reduciendo riesgos asociados a la coordinación y puesta en marcha de las operaciones de maquinaria. Lo anterior resulta especialmente relevante frente a la necesidad de

icontec ISO 9001 SC-CER616460

realizar intervenciones de limpieza y canalizacion orientadas al mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de INFITULUÁ E.I.C.E., su experiencia acreditada en la ejecución de contratos interadministrativos, la experiencia específica en administración y operación de maquinaria pesada, su conocimiento del territorio y su capacidad de articulación con la Administración Municipal, se considera que dicha entidad reúne condiciones de idoneidad y capacidad institucional, técnica y operativa que la hacen conveniente para la ejecución del objeto contractual, previa verificación de los requisitos legales y contractuales aplicables y de la disponibilidad efectiva de la maquinaria, equipos y personal requeridos.

Tabla 1. Experiencia relacionada INFITULUA

No.	OBJETO	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
330.21.2.03	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	$10.412.025.368	11/04/2025
330.21.2.01-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	$ 2.449.999.930	13/2/2025
330.21.2.02-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	$1.293.496.212,22	10/07/2024
330.21.2.01-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	$1.049.091.114	31/01/2024

Lo anterior demuestra que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. cuenta con una sólida y vasta trayectoria.

De igual manera, INFITULUA E.I.C.E, tiene como objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo socioeconómico del Municipio de Tuluá y los municipios del

centro del Departamento del Valle del Cauca, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, a favor de obras de servicio público que se adelanten en los Municipios en mención. Igualmente podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a otras Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados, y por excepción podrá extender sus servicios al fomento de obras de personas jurídicas privadas, destinadas a la prestación de un servicio público, o que tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad que sea de especial importancia para el desarrollo del municipio de Tuluá y los municipios del Centro del Valle del Cauca.

Así mismo el Instituto podrá atender la ejecución de obras públicas ordenadas dentro de los planes de desarrollo y los planes y programas sectoriales de las entidades públicas.

Además, INFITULUA E.I.C.E. tiene dentro de sus funciones misionales:

- Ejecución o financiación, solos o en asocio, de estudios, investigaciones, interventorías, obras y toda clase de actos y operaciones que promueven el desarrollo.
- Ejecución de proyectos de desarrollo competitivo y productivo de los diferentes sectores de la economía Municipal, Regional y Nacional.
- Impulso del desarrollo de Tuluá, la Región y la Nación, a través de Convenios y alianzas estratégicas con Entidades Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales con el objeto de canalizar recursos.
- Diseño, gestión, formulación, ejecución, administración, gerencia, operación y promoción de forma directa o indirecta proyectos, programas y actividades tales como:

    - Infraestructura social
    - Vivienda, en especial de interés social y prioritario
    - Planificación
    - Renovación
    - Consolidación
    - Expansión Urbana
    - Mejoramiento integral
    - Interventoría y supervisión
    - Desarrollo Urbano
    - Provisión de espacios públicos urbanos
    - Producción, ampliación, abastecimiento, distribución y operaciones de servicios públicos domiciliarios.
    - Sistemas de Transporte Masivo

- Urbanización y construcción
- Actividades Inmobiliarias
- Planificación y desarrollo rural
- Apoyo Instrumental
- Transferencia y uso de tecnologías aplicadas y de tecnologías de información y las comunicaciones
- Obras y activos de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados
- Y los relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

En consecuencia, una vez verificada la competencia legal de INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. para desarrollar las actividades objeto del contrato, así como su capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, se considera que esta entidad constituye la opción más favorable para la celebración del contrato interadministrativo, por cuanto ofrece las condiciones necesarias para garantizar una ejecución eficiente, transparente y oportuna para la operación de maquinaria amarilla para realizar acciones de limpieza y canalización para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del rio Tuluá, generando además un valor agregado en términos de coordinación institucional y fortalecimiento de la capacidad pública del Municipio de Tuluá.

2.4. DEFINICIONES

Esta tabla proporciona definiciones claras de los términos claves relacionados con el análisis del sector para "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" lo que facilita la comprensión de los conceptos esenciales para quienes leen o trabajan con el documento:

Tabla 2. Definiciones

1. Río Tuluá: Cuerpo de agua que atraviesa el municipio de Tuluá y constituye el cauce natural sobre el cual se desarrollarán las actividades de limpieza y canalizacion previstas en el presente contrato.

2. Cauce: Lecho o espacio físico por el cual discurren normalmente las aguas de un río o corriente hídrica, incluyendo las zonas que hacen parte de su sección hidráulica.
3. Capacidad hidráulica: Capacidad que tiene un cauce para conducir y transportar un determinado volumen de agua bajo unas condiciones determinadas, sin generar desbordamientos o afectaciones por insuficiencia de la sección hidráulica.
4. Tramo crítico: Sector específico del cauce del río Tuluá previamente identificado por la Administración Municipal en el cual se presentan condiciones que pueden afectar la capacidad hidráulica, tales como acumulación de sedimentos, material vegetal, residuos, obstrucciones u otros elementos.
5. Limpieza del cauce: Conjunto de actividades encaminadas al retiro de residuos, materiales, elementos vegetales, sedimentos y demás elementos que obstruyan o dificulten el adecuado flujo del agua dentro del cauce.
6. Canalización: Actividad consistente en retirar sedimentos, material acumulado, residuos, vegetación u otros elementos depositados en el cauce que reduzcan su sección hidráulica o interfieran con el normal flujo del agua.
7. Sedimentos: Materiales sólidos, tales como arena, grava, limo, arcilla, tierra u otros materiales, que son transportados y depositados por la corriente de agua y que pueden acumularse en el cauce.
8. Maquinaria amarilla: Conjunto de equipos y maquinaria pesada utilizados para ejecutar actividades de movimiento, excavación, cargue, retiro, transporte o manejo de materiales, tales como excavadoras, retroexcavadoras, cargadores, bulldóceres y demás equipos requeridos de acuerdo con las condiciones de intervención.
9. Operación de maquinaria: Conjunto de actividades relacionadas con la utilización técnica y segura de la maquinaria requerida para la ejecución de las labores contratadas, incluyendo su movilización, operación, mantenimiento básico y coordinación en los frentes de trabajo.
10. Excavadora: Maquinaria pesada utilizada principalmente para realizar actividades de excavación, remoción, cargue y manejo de materiales, cuya utilización podrá ser requerida para las labores de limpieza y canalización del cauce.
11. Retroexcavadora: Equipo utilizado para realizar actividades de excavación, remoción, cargue y manejo de materiales en los sectores objeto de intervención.
12. Volqueta: Vehículo destinado al cargue, transporte y disposición de materiales provenientes de las actividades de limpieza, canalizacion y demás labores autorizadas dentro del objeto contractual.

13. Frente de trabajo: Lugar o sector específico en el cual se desarrollan las actividades de limpieza, canalizacion, retiro de materiales y operación de maquinaria.
14. Intervención: Conjunto de actividades técnicas y operativas ejecutadas sobre los tramos críticos identificados, orientadas al retiro de materiales y elementos que afecten el funcionamiento hidráulico del cauce.
15. Retiro de material: Actividad consistente en la remoción, cargue y traslado del material producto de las labores de limpieza y canalizacion, de acuerdo con las condiciones y disposiciones establecidas por la Administración Municipal.
16. Disposición de material: Actividad relacionada con el traslado y entrega de los materiales retirados a los sitios autorizados, atendiendo las condiciones ambientales, técnicas y legales aplicables.
17. Maquinaria disponible: Equipos que deberán encontrarse en condiciones técnicas y operativas adecuadas para desarrollar las actividades previstas en el contrato, de acuerdo con las necesidades definidas por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura.
18. Personal operativo: Personal encargado de la operación, manejo y apoyo de la maquinaria y equipos requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con su formación, experiencia y competencias.
19. Zona urbana: Área del Municipio de Tuluá correspondiente al perímetro urbano, dentro de la cual se encuentran los tramos del cauce del río Tuluá objeto de las actividades previstas en el contrato.
20. Prevención y mitigación del riesgo: Conjunto de acciones orientadas a reducir las condiciones que puedan incrementar la probabilidad de afectaciones asociadas al comportamiento del cauce, especialmente aquellas relacionadas con la reducción de su capacidad hidráulica.
21. Capacidad operativa: Aptitud del contratista para disponer, coordinar y utilizar oportunamente la maquinaria, equipos, personal y demás recursos necesarios para cumplir las actividades previstas en el contrato.
22. Frente de intervención: Sector determinado por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura en el cual se programará la ejecución de las actividades de limpieza y canalizacion, de acuerdo con las condiciones identificadas en el cauce.
23. Programación de actividades: Organización de los recursos, maquinaria, personal, tiempos y frentes de trabajo necesarios para desarrollar de manera ordenada y eficiente las actividades objeto del contrato.
24. Supervisión: Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por el Municipio de Tuluá, directamente o a través del supervisor designado, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

icontec ISO 9001 SC-CER616460

25. Contrato interadministrativo: Acuerdo de voluntades celebrado entre entidades estatales, en los términos previstos por la normativa de contratación estatal, mediante el cual se establecen obligaciones recíprocas para satisfacer una necesidad de interés público.

Fuente: Elaboración propia, información extraída por página web

2.5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente proceso de contratación se encuentra relacionado con el sector de infraestructura, mantenimiento de cauces, operación de maquinaria pesada y gestión del riesgo, específicamente con la ejecución de actividades de limpieza y canalizacion mediante maquinaria amarilla, orientadas al mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del río Tuluá, en el sector centro de la zona urbana del Municipio de Tuluá.

La necesidad identificada responde a las condiciones propias del río Tuluá y a la acumulación de sedimentos y materiales en determinados sectores de su cauce, situaciones que pueden reducir la sección hidráulica y afectar la capacidad de conducción del agua. En este contexto, resulta necesario disponer de maquinaria y capacidad operativa suficiente para realizar intervenciones oportunas de limpieza, retiro y manejo de materiales, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas por la Administración Municipal.

La necesidad de este tipo de intervenciones ha sido evidenciada recientemente por el Municipio de Tuluá. En enero de 2026, la Administración Municipal informó el inicio de trabajos de extracción de material en el río Tuluá como medida orientada a reducir el riesgo de inundaciones y desbordamientos, señalando la acumulación de sedimentos en sectores del centro y sur de la ciudad y la necesidad de intervenir puntos estratégicos mediante maquinaria. En dicha intervención se reportó el retiro de más de 50 viajes de material.

De igual manera, durante marzo de 2026, la Administración Municipal dispuso maquinaria amarilla para atender una situación de riesgo asociada al río Morales, desarrollando actividades de canalizacion, adecuación del cauce y conformación del terreno como medidas de mitigación. Estas actuaciones evidencian la importancia de contar con capacidad operativa para intervenir oportunamente los cuerpos de agua y atender condiciones que puedan generar afectaciones a la población y a la infraestructura urbana.

Desde la perspectiva institucional, el Municipio de Tuluá cuenta con instrumentos de planeación que incorporan acciones relacionadas con infraestructura, medio ambiente y gestión del riesgo. El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Para Ser Felices" contempla, entre sus líneas estratégicas, "Infraestructura para el hábitat y el buen vivir" y "Medio ambiente y calidad de vida", dentro de las cuales se desarrollan acciones orientadas a la protección del territorio y la atención de necesidades relacionadas con la gestión del riesgo.

En cuanto a las condiciones del mercado, las actividades requeridas para el presente contrato corresponden principalmente a servicios que demandan maquinaria amarilla, equipos complementarios, operadores, personal de apoyo, transporte y capacidad logística, de acuerdo con las características y condiciones de los tramos que serán intervenidos. La disponibilidad de estos recursos constituye un factor determinante para garantizar la ejecución oportuna de las actividades de limpieza y canalizacion

El mercado relacionado con la operación de maquinaria para actividades de infraestructura y obras civiles comprende diferentes tipos de equipos, entre ellos excavadoras, retroexcavadoras, cargadores, bulldóceres, volquetas y maquinaria complementaria. Los costos asociados a estas actividades pueden estar determinados por variables como el tipo y capacidad del equipo, horas de operación, movilización, combustible, mantenimiento, personal operativo, transporte y disposición de los materiales retirados.

En este sentido, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE cuenta con el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, instrumento que incorpora dentro de su medición grupos de costos asociados a equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales y otros insumos relacionados con las obras civiles. Esta información constituye un referente para el análisis de las condiciones económicas que inciden en la ejecución de actividades relacionadas con infraestructura y operación de maquinaria.

Para el caso particular del Municipio de Tuluá, la demanda de servicios y capacidades relacionadas con maquinaria amarilla se encuentra asociada a las necesidades de mantenimiento de infraestructura, atención de emergencias, mitigación del riesgo y ejecución de intervenciones sobre cauces y demás espacios de interés público. Por ello, la disponibilidad efectiva de maquinaria, personal operativo y capacidad de respuesta constituye un elemento esencial para atender las necesidades identificadas.

En consecuencia, las condiciones del mercado permiten identificar una oferta de equipos, maquinaria y servicios asociados a la operación de maquinaria pesada para actividades

icontec ISO 9001 SC-CER616460

de infraestructura y manejo de materiales. No obstante, para el presente proceso adquiere especial relevancia la capacidad institucional y operativa del contratista para coordinar, disponer y operar oportunamente la maquinaria requerida, así como para ejecutar las actividades de limpieza y canalizacion en los puntos determinados por el Municipio.

Por lo anterior, el análisis del mercado permite establecer que la contratación de servicios asociados a la operación de maquinaria amarilla resulta técnicamente viable y responde a una necesidad concreta del Municipio de Tuluá, relacionada con el mantenimiento de las condiciones hidráulicas del cauce del río Tuluá y la adopción de medidas orientadas a la prevención y mitigación del riesgo. La estructuración económica del contrato deberá considerar los costos directos e indirectos asociados a la disponibilidad, movilización, operación y mantenimiento de la maquinaria, personal, transporte y demás recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

El presente proceso de contratación se encuentra principalmente relacionado con el sector terciario de la economía, correspondiente a las actividades de prestación de servicios, específicamente aquellas asociadas con la operación de maquinaria pesada, mantenimiento de infraestructura, intervención de cauces y actividades de apoyo a la gestión del riesgo y conservación de la infraestructura pública.

Si bien las actividades objeto del contrato se encuentran estrechamente relacionadas con el sector de la construcción y las obras civiles, el objeto contractual no contempla directamente la construcción o transformación de una infraestructura, sino la prestación de servicios para la operación de maquinaria amarilla, destinada a ejecutar acciones de limpieza y canalización en tramos críticos identificados en el cauce del río Tuluá.

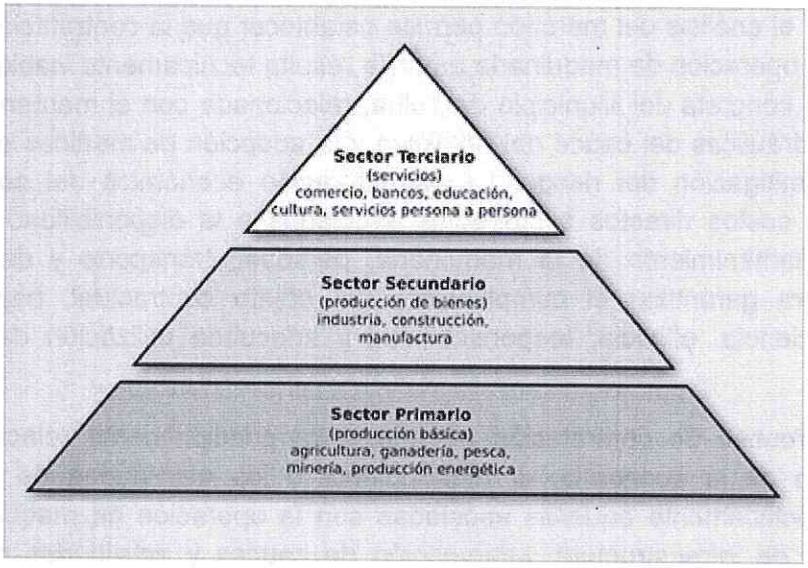
En este sentido, el proceso involucra principalmente la utilización y operación de equipos especializados, personal operativo, movilización, mantenimiento y demás actividades necesarias para ejecutar las intervenciones requeridas por el Municipio de Tuluá. Por lo anterior, para efectos del análisis económico y de mercado, el proceso se ubica principalmente dentro del sector terciario – servicios, con una relación directa con las actividades de infraestructura, obras civiles y gestión del riesgo.

La clasificación resulta pertinente para analizar las condiciones de oferta y demanda del mercado, los costos asociados a la disponibilidad y operación de maquinaria, el personal requerido, la movilización de equipos, el combustible, el mantenimiento y demás factores

icontec ISO 9001 SC-CER616460

que inciden en la prestación de este tipo de servicios en el Municipio de Tuluá y su área de influencia.

Gráfico 1. Sectores de la economía.



Fuente: Banrepcultural / La Enciclopedia

Ahora bien, dado el alcance del presente proceso contractual y conforme los criterios de clasificación del Código Internacional Industrial Uniforme - CIIU y de la clasificación de los bienes, obras o servicios según los códigos de Naciones Unidas - UNSPSC; se desprende que el sector económico objeto de análisis se encuentra enmarcado de la sección de la construcción. Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

El sector de la construcción ha sido clave para el desarrollo económico del país en los últimos años debido a su gran dinamismo, y se constituye como uno de los sectores más importantes y de mayor incidencia por su estrecha vinculación con la creación de infraestructuras básicas como: Puentes, carreteras, puertos, vías férreas, plantas de energía eléctrica, hidroeléctricas y termoeléctricas, así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, presas, obras de irrigación, construcciones industriales y

icontec ISO 9001 SC-CER616468

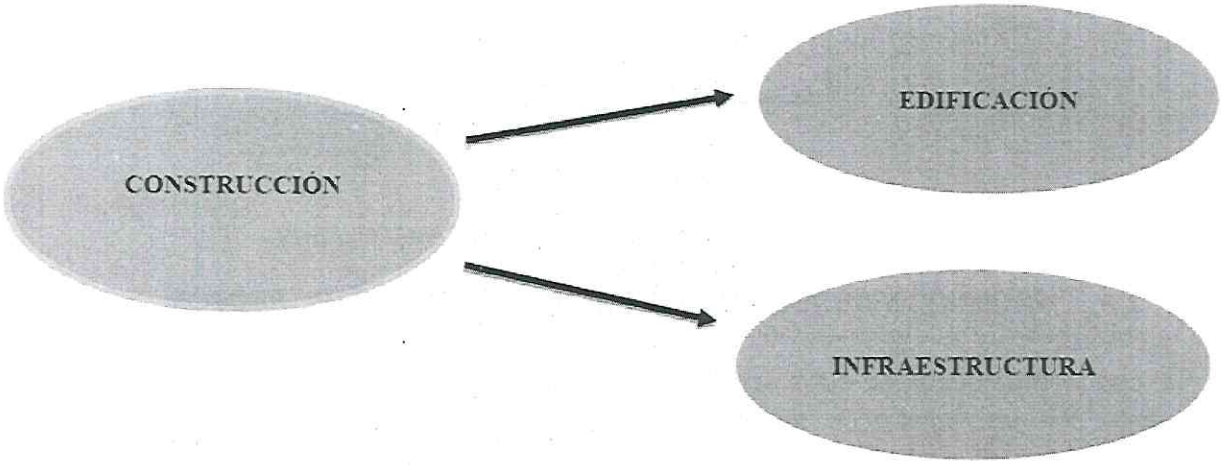
comerciales, instalaciones telefónicas y telegráficas, perforación de pozos, plantas petroquímicas e instalaciones de refinación y obras de edificación no residencial, entre otras.

La importancia del sector de la construcción puede ser vista desde dos (2) dimensiones fundamentales: El desarrollo económico y el desarrollo social. Con relación al desarrollo económico, es el sector con mayor impacto en la actividad económica nacional, tal como se refleja en la medición periódica que hace el DANE de quince (15) Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción - IEAC.

El sector de la construcción en Colombia está integrado por aquellas empresas cuyas actividades están orientadas a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, así como, aquellas dedicadas a la construcción de grandes obras civiles. Por consiguiente, el sector de la construcción se divide en dos (2) grandes subsectores, el de edificaciones e infraestructura. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc.

Estas hacen parte de la cadena productiva y son requeridas para el desarrollo de las actividades del sector constructor. Dentro de ellas, se encuentran los fabricantes de insumos, materiales y terminados, así como los proveedores de maquinaria, servicios, entre otros.

Gráfico 2. Subsectores del sector de la construcción

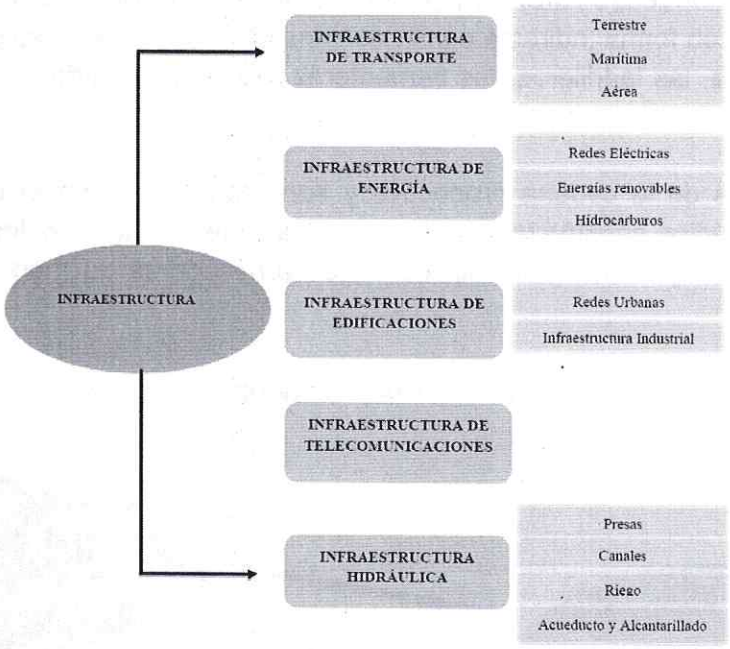


Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019

Para el caso del subsector denominado infraestructura, se contemplan todas las obras civiles, promovidas mayormente por el gobierno nacional y los gobiernos locales, que tienen como objetivo el desarrollo de zonas urbanas y rurales en beneficio de la comunidad. Dentro de ellas se contemplan proyectos categorizados por su función.

De acuerdo con el Estudio de Caracterización del Sector de la Infraestructura de Transporte (Cámara Colombiana de la Infraestructura, SENA, 2016) se realiza la siguiente caracterización para el subsector infraestructura:

Gráfico 3. Categorías subsector infraestructura



Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019

2.6. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Tal cual como sucede en otros sectores económicos del país, el sector de la construcción cuenta con un registro de múltiples asociaciones y gremios vinculados, teniendo en

cuenta que entre ellos se encuentran organizaciones empresariales, de trabajadores y profesionales con objetivos asociados a promover la prosperidad del sector de la construcción mediante el crecimiento económico competitivo de los diferentes actores de la cadena de valor. Dichas asociaciones y gremios se encuentran centralizados en la capital del país y cuentan con sedes en las principales ciudades.

Las formas de organización de las empresas de una industria son iniciativas de agrupación para aunar esfuerzos en el desarrollo de proyectos en común, en la realización de investigación y desarrollo, en la creación de valores diferenciales para hacer frente a nuevos mercados, en la implementación de acciones de formación del talento humano, en el mejoramiento de la visión estratégica del sector y en la gestión de conocimiento, entre sus múltiples propósitos. Así entonces, en Colombia las empresas vinculadas al sector de la construcción están organizadas en agremiaciones, asociaciones y clústeres, los cuales se describen a continuación.

En primera instancia, se hace referencia a las organizaciones empresariales más representativas en las cuales participa el sector de la construcción de manera directa o indirecta, ya sea por su capacidad en la toma de decisiones, por el impacto en otras actividades económicas o por la afectación del desempeño del sector de acuerdo con las decisiones tomadas, con una breve descripción de las actividades que ellas realizan.

Tabla 3. Organizaciones empresariales del sector de la construcción

SIGLAS	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
ANDI	Asociación Nacional de Industriales	Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como
ASOBANCARIA	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	Asociación que presenta y gestiona ante las autoridades propuestas que convengan al sector financiero, fundamentadas técnica, económica y jurídicamente; prestando también su colaboración a las autoridades para el análisis y expedición de las normas que tiendan al mejoramiento de la actividad financiera en el país.
CONFECÁMARAS	Confederación de Cámaras de Comercio	Organismo de carácter nacional que coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las Cámaras de Comercio colombianas
FIIC	Federación	Es una organización internacional de carácter

	Internacional de la Industria de la Construcción	privado sin fines de lucro, integrada por cámaras nacionales de la industria de la construcción de dieciocho (18) países de América Latina.
ASOCRETO	Asociación de Productores de Concreto	Asociación que tiene como objetivo promover el buen uso del insumo, actualizar sobre las nuevas tecnologías a las personas relacionadas con el sector de la construcción y propender por la nueva imagen de la industria.
ASOGRAVAS	Asociación Colombiana de Productores de Agregados Pétreos de Colombia	Entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo el desarrollo y modernización del sector de materiales de construcción, dentro de un marco de desarrollo minero ambiental responsable e incluyente que haga sostenible los territorios en donde sus empresas realizan esta actividad
CCCS	Consejo Colombiano de Construcción Sostenible	Red de personas, empresas y entidades que promueven la transformación de la industria de la construcción para lograr un entorno responsable con el ambiente y el bienestar de los colombianos.
CECODES	Consejo Empresarial Colombiano por el Desarrollo Sostenible	Es el capítulo colombiano del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible, que reúne a doscientas (200) compañías líderes en el mundo, que trabajan por el compromiso con el desarrollo sostenible a través de sus tres pilares: crecimiento económico, balance ecológico y progreso social.
CPC	Consejo Privado de Competitividad	Entidad que busca mejorar significativamente la competitividad del país mediante la promoción, el diseño y la formulación de políticas públicas en un marco de alianzas público-privadas, que involucren al gobierno, las empresas, las universidades, los gremios y otras organizaciones de la sociedad.
FEDELONJAS	Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz	Entidad sin ánimo de lucro, propende por el desarrollo, crecimiento, mejoramiento y expansión del sector inmobiliario nacional ejerciendo representatividad gremial a nivel nacional e internacional, brindando apoyo a entidades públicas y privadas, organizando y fortaleciendo el ejercicio de la actividad inmobiliaria.

icontec ISO 9001 SC-CER616460

Fuente: Proyecto de Investigación del Sector de la Construcción de Edificaciones en Colombia, 2015, elaborado por CAMACOL - SENA.

En segunda instancia, las organizaciones de trabajadores que se encuentran en el sector están principalmente enfocadas en la asociación de profesionales de carreras afines al desarrollo de la actividad edificadora. Por un lado, las sociedades de ingenieros y los arquitectos promueven los procesos de difusión de información, acentuando los puntos fuertes de las prácticas realizadas por las diferentes empresas, lo cual genera un mayor nivel de conocimiento sobre la adecuada realización de sus profesiones.

En la tabla 20 se resumen las principales organizaciones de trabajadores y profesionales relacionadas con el sector de la construcción.

Tabla 4. Organizaciones de trabajadores y profesionales

SIGLAS	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y afines	Organización que trabaja por el crecimiento integral del Ingeniero y el desarrollo tecnológico y profesional, a través del ejercicio idóneo y competente de todas las especialidades de la Ingeniería.
ACOFI	Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	Organización que centra sus esfuerzos en promover la buena enseñanza de la ingeniería en el país, enfocada en el constante monitoreo de las prácticas pedagógicas de sus asociados.
ACEIS	Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil	Red de estudiantes de ingeniería civil, topográfica e hidráulica que buscan el desarrollo integral de los estudiantes, principalmente en los aspectos académico, ético, cultural, deportivo y filantrópico a través del intercambio de conocimientos y experiencias.
ACIES	Asociación De Ingenieros Estructurales	Organización que fomenta el estudio y mejoramiento de las ciencias y técnicas relativas a la Ingeniería Estructural y tiene como objeto velar por el justo reconocimiento de las labores realizadas en el ejercicio de la Ingeniería Estructural.
SCA	Sociedad Colombiana De Arquitectos	Sociedad que fomenta la arquitectura y el urbanismo, cultiva la ética profesional del

		arquitecto y orienta las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre sí.
SCI	Sociedad Colombiana De Ingenieros	Organización que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería
UIA	Unión Internacional de Arquitectos	Asociación internacional democrática y no gubernamental que pretende reunir a las federaciones nacionales de arquitectos, sin distinción racista, idiomática, sexual ni escolar.
ACAIRE	Asociación Colombiana del Acondicionamiento de Aire y la Refrigeración	Promover el conocimiento, la responsabilidad y honestidad en la aplicación de la ingeniería y la tecnología de refrigeración, ventilación y climatización.

Fuente: Proyecto de Investigación del Sector de la Construcción de Edificaciones en Colombia, 2015, elaborado por CAMACOL - SENA.

Asimismo, se identifican las siguientes asociaciones con injerencia en el sector de la construcción:

- CPITV: Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.
- CPNAA: Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
- APROCOF: Asociación de Profesionales en Conducción de Fluidos.
- AIS: Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica.
- ACTOS: Asociación Colombiana de Túneles y Obras Subterráneas
- ACODAL: Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.
- SCG: Sociedad Colombiana de Geotecnia.
- SCT: Sociedad Colombiana de Topógrafos
- CAMACOL: Cámara Colombiana de la Construcción

2.7. CIFRA DEL SECTOR

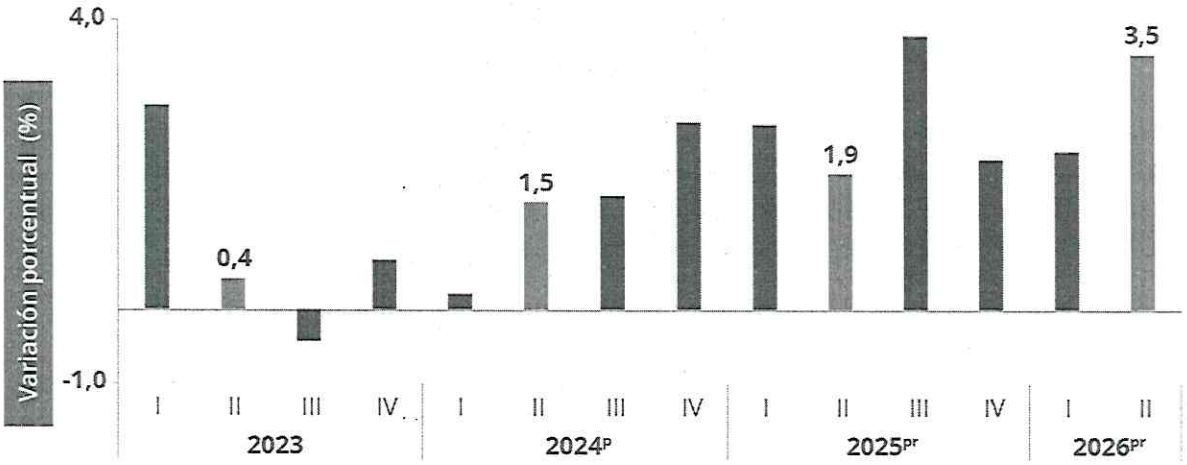
2.7.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026^{Pr}-II



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el segundo trimestre de 2026 pr, el PIB en su serie original crece 3,5%, respecto al mismo periodo de 2025 pr. Comparado con el primer trimestre de 2026 pr, el PIB crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

2.8. VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

2.8.1. ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El IPC es fundamental, ya que permite medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los

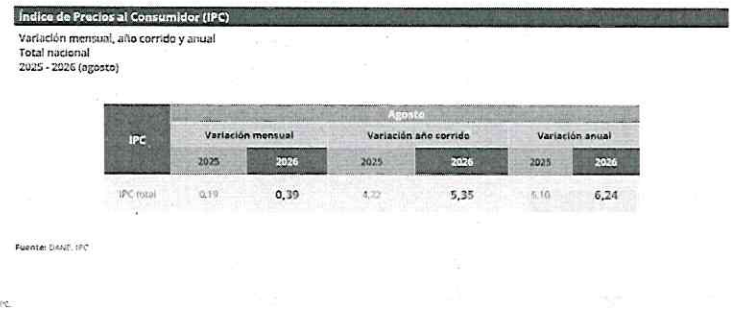
icontec ISO 9001 SC-CER616460

periodos de inflación, comparar la economía colombiana con la de otros países y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Información agosto 2026



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

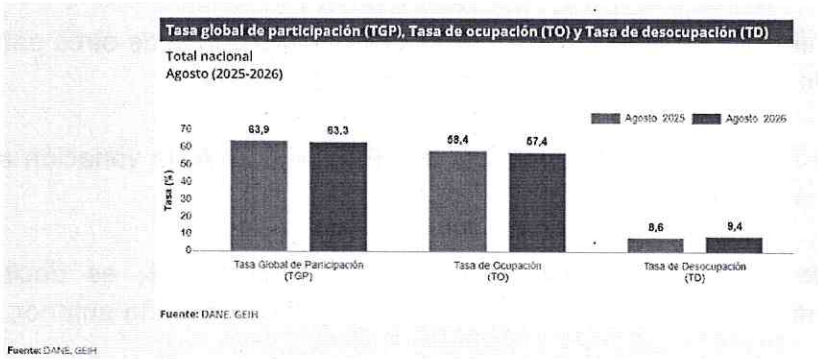
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,32	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC

2.8.2. MERCADO LABORAL

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

2.8.3. SALARIO MÍNIMO

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del salario mínimo en Colombia, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de las finanzas personales de los colombianos, tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios tales como salarios, arriendos, avalúos, servicios públicos, entre otros, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento que este indicador ha tenido en el tiempo, que sirve para mirar la situación de un aspecto económico particular que influye en el costo del servicio de mantenimiento de cámaras que cuentas con componentes amarrados al IPC como lo es la mano de obra, costo de los productos de fabricación nacional, arriendos y servicios públicos.

En la siguiente tabla, se observa la evolución del salario mínimo en los últimos 11 años y se contrasta el incremento anual con el Índice de Precios al Consumidor.

Tabla 09. Salario Mínimo Legal en Colombia – Histórico

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación % anual *
2014	20.533,33	616.000,00	4,5
2015	21.478,33	644.350,00	4,6

icontec ISO 9001 SC-CER616460

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación % anual *
2016	22.981,83	689.455,00	7
2017	24.590,56	737.717,00	7
2018	26.041,40	781.242,00	5,9
2019	27.603,86	828.116,00	6.0
2020	29.260,10	877.803,00	6.0
2021	30.284,20	908.526,00	3.5
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07
2023	38.666,66	1.160.000,00	16
2024	43.333,33	1.300.000,00	12,07
2025	47.450,00	1.423.500,00	9.5%
2026	58.363,5	$1.750.905,00	23%

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno nacional.

* Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

El salario mínimo para 2026 se fijó en 23% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.423.500 a $1.750.905 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $249.095, mientras que para 2025 se fijó en $ 1.423.500,00 con un incremento porcentual de 20% con respecto al año inmediatamente anterior, Es importante este aspecto ya que es un factor que incide directamente en el valor de la prestación del servicio, principalmente con los honorarios del nivel asistencial.

Por otro lado, el Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar un nuevo acto que fijará el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría sólo desde la publicación del nuevo acto.

El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria "hasta tanto se dicte sentencia" en el proceso en

curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

El Decreto 0159 fija el SMMLV 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto de 2025 y un aumento nominal de $327.405.

2.9. COMPONENTE TÉCNICO

Los contratos interadministrativos constituyen una modalidad de contratación mediante la cual las entidades estatales pueden establecer relaciones jurídicas de carácter contractual para la ejecución de bienes, obras o servicios requeridos para el cumplimiento de sus fines. De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, los contratos interadministrativos pueden celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto establece los aspectos que deben ser considerados en el acto administrativo de justificación de la contratación directa, entre ellos la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista.

En el presente caso, el Municipio de Tuluá pretende celebrar un Contrato Interadministrativo para la operación de maquinaria amarilla para realizar acciones de limpieza y canalizacion para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del río Tuluá, sector centro de la zona urbana del Municipio de Tuluá, con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. – INFITULUÁ.

La selección de INFITULUÁ E.I.C.E. resulta técnicamente viable, teniendo en cuenta su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, así como su capacidad institucional y experiencia relacionada con la ejecución de actividades de infraestructura y, particularmente, con la administración y operación de maquinaria pesada y volquetas para el desarrollo de actividades misionales de la Secretaría de Hábitat e Infraestructura.

icontec
ISO 9001
SC-CER616460

De acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, y cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente. A su vez, el artículo 86 de la misma ley establece que estas entidades deben desarrollar sus actividades conforme a la norma que las creó y a sus estatutos, pudiendo ejecutar aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En este sentido, la procedencia del presente contrato interadministrativo se sustenta en la relación directa entre las obligaciones que asumirá INFITULUÁ E.I.C.E. y las actividades que hacen parte de su objeto institucional y estatutario, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada dentro de los estudios y documentos previos. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado pueden celebrar contratos interadministrativos mediante contratación directa, siempre que exista dicha relación directa entre su objeto y las obligaciones que se pretenden ejecutar.

Para el desarrollo del presente objeto contractual se requiere capacidad para disponer, coordinar y operar maquinaria amarilla, así como personal operativo, equipos complementarios, movilización, mantenimiento y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades de limpieza y canalizacion en los tramos críticos previamente identificados por el Municipio.

En este aspecto, INFITULUÁ E.I.C.E. cuenta con experiencia relacionada con la administración y operación de maquinaria pesada y volquetas adscritas a la Secretaría de Hábitat e Infraestructura, además de experiencia en la ejecución de contratos interadministrativos relacionados con el mantenimiento y mejoramiento de infraestructura del Municipio de Tuluá. Esta experiencia constituye un elemento objetivo para acreditar su capacidad técnica y operativa frente a las obligaciones que serán asumidas.

Así mismo, la experiencia institucional de INFITULUÁ E.I.C.E. en la ejecución de contratos para el Municipio de Tuluá permite contar con conocimiento de las condiciones territoriales, administrativas y operativas locales, facilitando la coordinación con la Secretaría de Hábitat e Infraestructura y con las demás dependencias que intervengan en la programación, seguimiento y control de las actividades.

La naturaleza del objeto contractual requiere, además, una capacidad de respuesta oportuna, teniendo en cuenta que las actividades de limpieza y canalizacion del cauce del

río Tuluá están orientadas a recuperar condiciones de capacidad hidráulica en los tramos críticos identificados y a contribuir a las acciones de prevención y mitigación del riesgo. Por ello, resulta relevante que la entidad ejecutora tenga experiencia previa en la operación de maquinaria pesada y en la atención de necesidades de infraestructura municipal.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de contratación directa no se requiere la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondiendo a la entidad contratante verificar directamente las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional que resulten necesarias para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la entidad deberá verificar, previo a la celebración del contrato, la capacidad jurídica de INFITULUÁ E.I.C.E., la correspondencia entre su objeto institucional y las obligaciones contractuales, la experiencia relacionada, la capacidad técnica y operativa, la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos, el personal necesario para su operación y demás condiciones que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, tratándose de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, deberá verificarse el régimen contractual que resulte aplicable a INFITULUÁ E.I.C.E. conforme a su naturaleza, objeto y actividades desarrolladas. La Ley 1150 de 2007 establece que las EICE están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las excepciones allí previstas para aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público o en mercados regulados.

Finalmente, la celebración del presente contrato interadministrativo permitirá al Municipio de Tuluá aprovechar la capacidad institucional, técnica y operativa de INFITULUÁ E.I.C.E., especialmente su experiencia en la operación de maquinaria pesada, su conocimiento del territorio y su capacidad de articulación con la Administración Municipal, para ejecutar de manera oportuna las actividades de limpieza y canalización requeridas en el cauce del río Tuluá.

Por lo anterior, y previa verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, administrativas y operativas correspondientes, se considera que la celebración del contrato interadministrativo con INFITULUÁ E.I.C.E. constituye una alternativa jurídicamente procedente y técnicamente viable para atender la necesidad identificada por

el Municipio de Tuluá, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2.10. COMPONENTE REGULATORIO

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las entidades estatales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, celebrar Contratos Interadministrativos entre sí, cualquiera que sea el objeto de los mismos, incluyéndose en éstos el transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

El contrato interadministrativo, se celebrará según la modalidad de Contratación Directa, acorde al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

> <Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> «*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad*».

En atención lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes - RUP para la evaluación y celebración del convenio, en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente Condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; los actos y Contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los

casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes".

El decreto 1082 de 2015 establece, en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4, que: «*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*».

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 de 2015, determina que:

> «*Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
> 2. *El objeto del contrato.*
> 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)*».

En el artículo 2.2.1.1.1.7.1, Publicidad en el SECOP, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (Resolución motivada) debe publicarse en el SECOP a través de las páginas web de la entidad y el Portal Único de Contratación.

Igualmente se deben publicar en el SECOP: Los estudios y documentos previos, el Convenio Interadministrativo, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, sanciones; así como, el Acta de liquidación bilateral o el Acto Administrativo de liquidación unilateral en los convenios que se requiera. El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea y realizar consultar, veedurías y demás en tiempo real.

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

icontec
ISO 9001
SC-CER616468

Además, el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.4, prevé la forma de calcular la capacidad contractual de entidades, cuando la totalidad de su presupuesto haga parte de la otra en razón de un convenio o Convenio interadministrativo; para esto, se deberán individualizar los presupuestos, a fin de determinar la capacidad contractual de cada entidad. La norma al mencionar que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, las obligaciones derivadas del contrato deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y las excepciones a la regla.

INFITULUA E.I.C.E está cobijada por las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 1997 y el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, siéndole aplicable en consecuencia, las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, por lo tanto, puede acompañar al Municipio en el contrato interadministrativo, ya que cuenta con la idoneidad y experiencia en construcción de obras de esta índole.

Así mismo, el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá - INFITULUA E.I.C.E, cuenta con la idoneidad y la experiencia en el manejo de Contratos y Convenios Interadministrativos en pro de la Administración Municipal, demostrada en su amplia experiencia en desarrollo y ejecución de proyectos tales como El Centro Comercial Bicentenario Plaza, Merca Plaza Bicentenario, Urbanización Terranova, Urbanización Solares de Gualanday, Torres del Corazón, Remodelación Hospital Rubén Cruz Vélez, Centro Comercial Pabellón, Nueva Central de Transporte y Ciudadela Regional del Comercio.

Además, INFITULUA E.I.C.E, ha realizado actividades de consultoría, supervisión e interventoría a contratos de obra como: Movimientos de tierras, estructuras en concreto, estructuras metálicas, redes hidrosanitarias, redes contra incendios, redes eléctricas, acabados pavimentos, paisajismo, entre otros, así mismo cuenta con profesionales, tecnólogos y técnicos idóneos para la ejecución de contratos de obra e infraestructura vial y la ejecución de contratos de supervisión, consultaría e interventoría, inherentes a los contratos de obra.

Teniendo en cuenta lo establecido en el la Ley 1150 de 2007 el presente contrato interadministrativo no se encuentra exceptuado de esta modalidad, por lo cual La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no prohíbe la celebración del mismo, siempre que las Obligaciones derivadas del Contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como efectivamente ocurre con EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUA E.I.C.E, adicionalmente la importancia y relevancia de adelantar el presente contrato

icontec ISO 9001 SC-CER616468

interadministrativo, se encuentra basada en el cumplimiento de los principios, fines y funciones del Estado.

Otra de las ventajas que representan para el Municipio al celebrar un contrato interadministrativo con en EL INSTITUTO, es liberar su carga administrativa, para que el ente Territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027; entretanto, EL INSTITUTO podrá disponer, en tiempo real, de su personal tanto técnico como profesional ejecución, control, revisión y supervisión en las diferentes intervenciones que se desarrollan en las área de ejecución del objeto contractual, situación que permitirá el buen desarrollo de los proyectos, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes de manera satisfactoria.

3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

3.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1.1. COMPRAS PUBLICAS

La herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ofrece la herramienta de Modelo de Análisis de la Demanda de procesos.

A través del uso de la herramienta mencionada, con base en la información extraída de la plataforma SECOP II, se realizó un análisis del comportamiento de la demanda del servicio objeto de contratación a nivel nacional, correspondiente al período comprendido entre el entre el primero (1º) de enero de 2025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Utilizando dicha herramienta, para analizar el comportamiento a nivel nacional de la demanda del servicio a contratar (en el SECOP II), entre el primero (1º) de enero de 2025 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se determina que han sido celebrado 35.350 contratos y convenios interadministrativos, por parte de 2.165 entidades del orden territorial, por un valor de CUARENTA Y CINCO BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($45.653.726.927.971,00).

Este comportamiento refleja una participación activa de las entidades territoriales en la contratación del servicio, evidenciando una demanda sostenida y significativa en el contexto nacional.

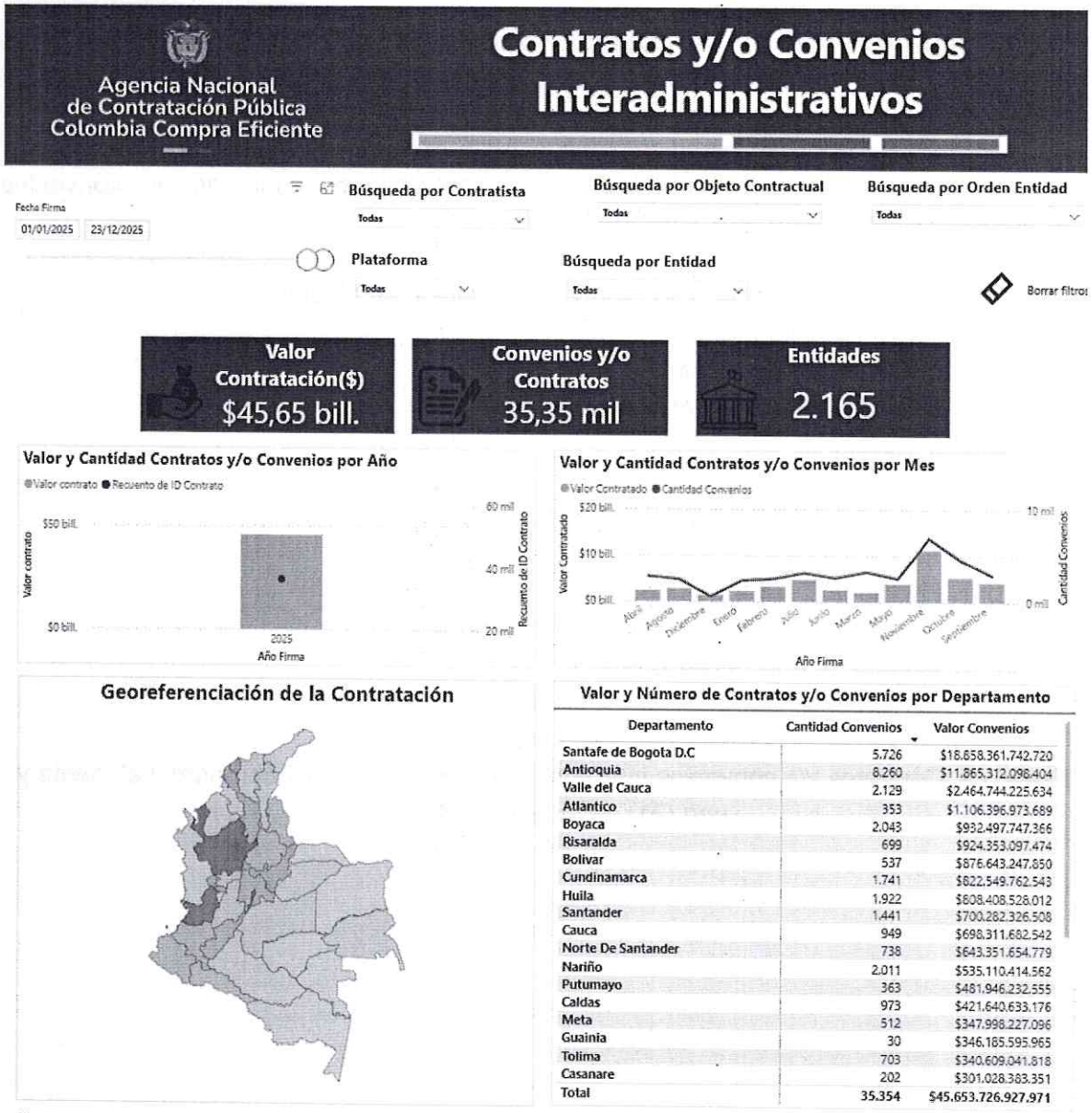
Las cinco (5) entidades territoriales que suscribieron contratos y convenios interadministrativos en ese lapso de tiempo son:

- Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
- Departamento de Antioquia
- Ministerio de minas y energías
- Fondo rotario del ministerio del interior
- Ministerio del interior

Y entre los mayores proveedores, en este caso están:

- Empresa Nacional Estatal de Desarrollo
- Distrito especial industrial y portuario de Barranquilla
- Fondo rotario de la Policía Nacional
- Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Gráfico 9. Contratos y/o convenios interadministrativos, entre el 1 de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025



Departamento	Cantidad Convenios	Valor Convenios
Santafe de Bogota D.C	5.726	$18.658.361.742.720
Antioquia	8.260	$11.865.312.096.404
Valle del Cauca	2.129	$2.464.744.225.634
Atlantico	353	$1.106.396.973.689
Boyaca	2.043	$932.497.747.366
Risaralda	699	$924.353.097.474
Bolivar	537	$876.643.247.850
Cundinamarca	1.741	$822.549.762.543
Huila	1.922	$808.408.528.012
Santander	1.441	$700.282.326.508
Cauca	949	$698.311.682.542
Norte De Santander	738	$643.351.654.779
Nariño	2.011	$535.110.414.562
Putumayo	363	$481.946.232.555
Caldas	973	$421.640.633.176
Meta	512	$347.998.227.096
Guainia	30	$346.185.595.965
Tolima	703	$340.609.041.818
Casanare	202	$301.028.383.351
Total	35.354	$45.653.726.927.971

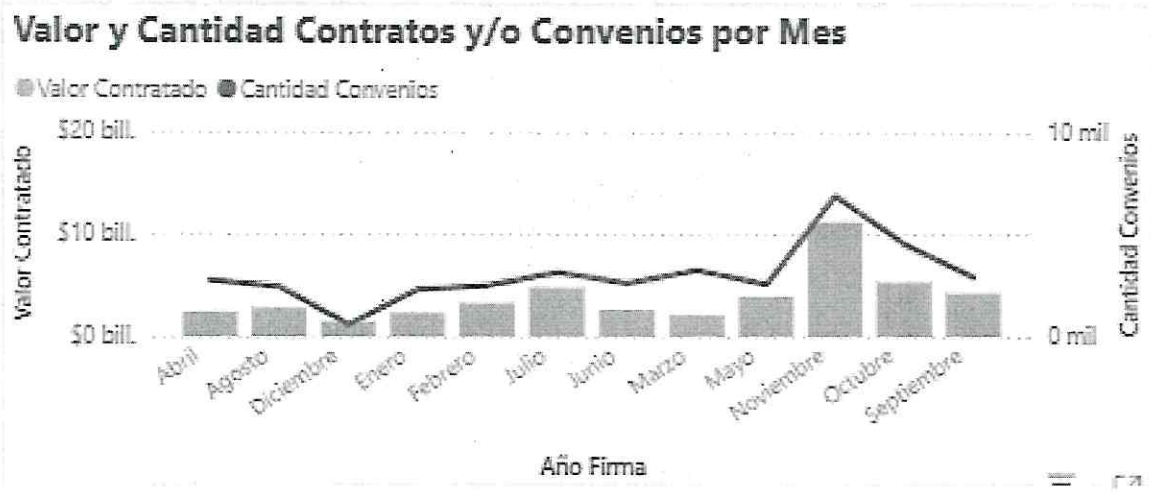
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-y-o-convenios-interadministrativos

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, mediante un contrato interadministrativo.

La constitución Política de Colombia en el artículo 113 establece en el artículo Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo la carta magna en su artículo 209 precisa la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Gráfico 10. Valor y cantidad de contratos y/o convenios por año



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Indica a su vez artículo 288 la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Igualmente, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía

en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

La norma en comento en el artículo 95 indica Asociación entre entidades públicas, precisando que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Además, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone: «*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto*».

Así mismo mediante la Herramienta de Consulta de las Compras Públicas Gestionadas a través del SECOP I, SECOP II y TVEC se pudo analizar el comportamiento de contratos de obra contratados mediante contratación directa:

Gráfico 11. Porcentaje de Compras Públicas gestionadas mediante el SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiano (TVEC)



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-consulta-de-las-compras-publicas-gestionadas-traves-del-secop-i-secop-ii-y

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Así mismo, con relación a los contratos interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

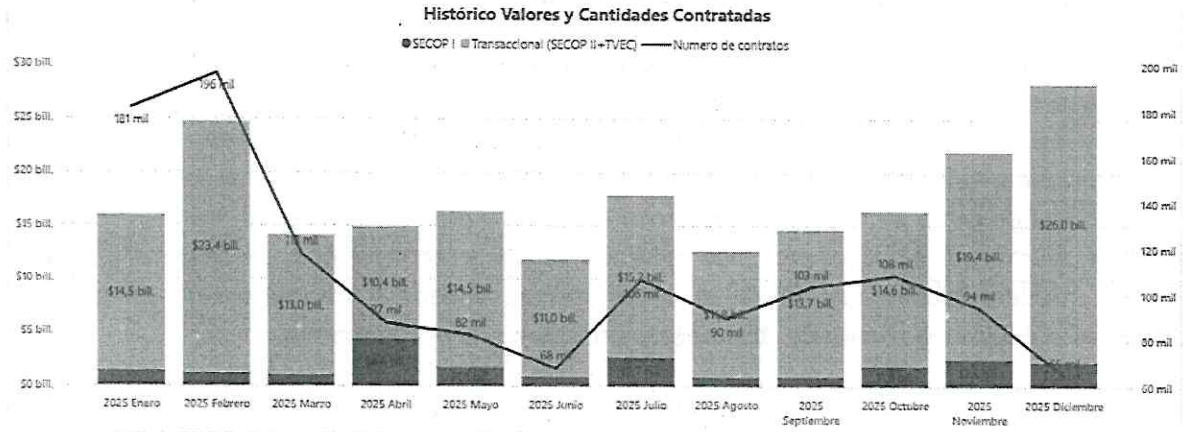
> *«(…) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de*

Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales».

Tabla 10. Valor y cantidad de contratos y/o convenios por departamento

Departamento	Cantidad Convenios	Valor Convenios
Santafe de Bogota D.C	5.726	$18.858.361.742.720
Antioquia	8.260	$11.865.312.098.404
Valle del Cauca	2.129	$2.464.744.225.634
Atlantico	353	$1.106.396.973.689
Boyaca	2.043	$932.497.747.366
Risaralda	699	$924.353.097.474
Bolivar	537	$876.643.247.850
Cundinamarca	1.741	$822.549.762.543
Huila	1.922	$808.408.528.012
Santander	1.441	$700.282.326.508
Cauca	949	$698.311.682.542
Norte De Santander	738	$643.351.654.779
Nariño	2.011	$535.110.414.562
Putumayo	363	$481.946.232.555
Caldas	973	$421.640.633.176
Meta	512	$347.998.227.096
Guainia	30	$346.185.595.965
Tolima	703	$340.609.041.818
Casanare	202	$301.028.383.351
Cesar	821	$296.364.040.261
Magdalena	270	$283.729.013.112
Cordoba	303	$282.251.550.264
Quindio	284	$246.770.075.708
La Guajira	207	$235.691.462.507
Sucre	177	$143.416.347.138
Caqueta	202	$129.159.712.616
Vaupes	87	$113.345.820.170
San Andres, Providencia y Santa Catalina	44	$96.970.637.452
Amazonas	114	$96.256.563.218
Guaviare	1.267	$94.043.304.705
Choco	92	$58.981.656.271
Arauca	85	$53.897.325.626
Vichada	69	$47.117.802.679
Total	35.354	$45.653.726.927.971

Gráfico 11. Histórica de valores y cantidades contratadas en Compras Públicas gestionadas mediante el SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado colombiano (TVEC)



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-consulta-de-las-compras-publicas-gestionadas-traves-del-secop-i-secop-ii-y

En consecuencia, el Municipio de Tuluá, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los convenios y contratos interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, considera celebrar un Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.- en adelante INFITULUÁ.

INFITULUÁ E.I.C.E está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, por lo que, de conformidad con el literal A, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 del 1993, es considerada como una entidad estatal para los efectos del estatuto general de contratación.

De otra parte y de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrarán directamente contratos entre ellas

siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
Pues bien, de acuerdo a los estatutos que rigen a INFITULUÁ E.I.C.E, se advierte que su objeto social consiste en el fomento, promoción de la competitividad y la productividad en el Municipio de Tuluá y otros entes públicos y privados, a través de la gestión económica y el desarrollo de actividades de administración, de financiamiento, comerciales, así mismo de conformidad con las funciones que ostenta puede realizar o financiar solo o en asocio, toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el instituto, tales como los referentes a recursos naturales, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo agrícola y pecuario, turístico, industrialización, energía, alumbrado público, servicios públicos sociales, económicos, de desarrollo urbano y rural, modernización administrativa y de gestión, vivienda, infraestructura en general, servicios públicos, aeropuertos, transporte en todas sus modalidades.

Por lo anterior, y dado que el objeto principal de este contrato consiste para la operación de maquinaria amarilla para realizar acciones de limpieza y canalizacion para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en tramos críticos identificados en el cauce del rio tulua , actividades que coinciden con el objeto social de INFITULUÁ E.I.C.E., razón por la cual se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones contractuales con el quehacer estatutario de INFITULUÁ E.I.C.E., además por la experiencia en contratos similares, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo.

3.1.2. CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE TULUÁ

El municipio de Tuluá ha contratado con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. proyectos de características similares al que se planea ejecutar mediante este contrato, por un monto aproximado de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($ 68.445.099.470,00), como se detalla a continuación:

Tabla 11. Relación de contratación del municipio de Tuluá con INFITULUA E. I. C. E.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR CONTRATO	FECHA CONTRATO
330.21.2.01-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE	$ 2.449.999.930	13/2/2025

icontec ISO 9001 SC-CER616460

	LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA		
330.21.2.02-2025	MEJORAMIENTO DE LA VÍA 25VL22 SAN RAFAEL - BARRAGÁN TRAMO 3 DEL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 17.502.786.112	7/4/2025
330.21.2.03-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	$ 10.412.025.368	11/4/2025
330.21.2.04-2025.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL «MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA»	$ 631.529.590	8/5/2025
330.21.2.03-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO POR HABITANTE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	$ 4.887.653.117	20/9/2024
330.21.2.06-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN LOCATIVA Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	$ 2.971.899.985	26/6/2025
330.21.2.07-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA «CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMO LAS ZONAS VERDES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ»	$ 749.128.697	9/7/2025
330.21.2.08-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA «CONSTRUCCIÓN DE	$ 259.957.827	30/8/2025

icontec ISO 9001 SC-CER616460

	ALCANTARILLA DE 68", RECUBRIMIENTO DE GAVIÓN EXISTENTE Y DE DISIPADOR DE ENERGÍA EN LA ABSCISA K 8 + 000 DE LA VÍA QUE UNE LOS CORREGIMIENTOS DE BARRAGÁN Y SANTALUCIA, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA».		
330.21.2.09-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	$ 8.000.000.000	30/10/2025
330.21.2.10-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA, CULTURAL Y RELIGIOSA EN EL CERRO EL PICACHO DEL MUNICIPIO DE TULUA.	$ 5.801.002.541	7/11/2025
330.21.2.11-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y REMODELACION DEL ENTORNO DEL HUMEDAL LAGO CHILICOTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	$ 2.003.102.190	7/11/2025
330.21.2.12-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	$ 8.000.000.000,00	7/11/2025
330.21.2.13-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MAR DE IDEAS FASE 1, UBICADO LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	$ 3.000.000.000,00	7/11/2025
240.20.1.020-2026	GERENCIA DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO EN DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA	$ 351.478.508	01/30/2026
330.21.2.01-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE	$ 2.449.999.930	13/2/2025

icontec ISO 9001 SC-CER616468

	LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA		
330.21.2.02-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	$1.293.496.212,22	10/07/2024
330.21.2.01-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	$1.049.091.114	31/01/2024

Lo anterior demuestra que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. cuenta con una sólida y vasta trayectoria.

3.1.3. CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES

Tabla 11. Relación de contratación de otras entidades

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	LINK
MP-SAMC-DGRD-OP-060-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	REALIZAR ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN Y/O MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA ASOCIADOS A FENÓMENOS SOCIONATURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO 2400059: DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL	549.346.812,61 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=lo

		CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. - PROCESO DE OBRA- DESCOLMATACION		gin&Country=CO&SkinName=CCE
024-2025	EDTB	RECERIA, PODA Y DESCOLMATACION DE ALCANTARILLAS DE 36" DE LA ZONAS VERDES DE LA VIA DE QUE DEL CASCO URBANO CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE PUERTO LOPEZ Y LA VEREDA BROJOLA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA	51.911.278,91 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CVC SABS 964 2024.	CVC	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y RECURSOS ECONOMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACION Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAHULICA EN TRAMOS CRITICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA LAS BRISAS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	102.504.530 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, se evalúa el comportamiento del gasto para las vigencias 2025 desde el punto de vista de los proveedores, de conformidad con la información que reporta el Modelo Estratégico de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

Una vez consultado el Modelo Estratégico de Abastecimiento - oferta dispuesto por Colombia Compra Eficiente, respecto de *Segmento/Familia/Clase 80101600* establecido para el presente proceso contractual, y que versa sobre la *Gerencia de Proyectos*, se establece que para la vigencia 2025, se suscribieron 14.636 contratos, por un monto de NUEVE BILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES

icontec ISO 9001 SC-CER616460

SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 9.606.928.712.238,00).

Gráfico 12. Gasto mensual de contratos celebrados

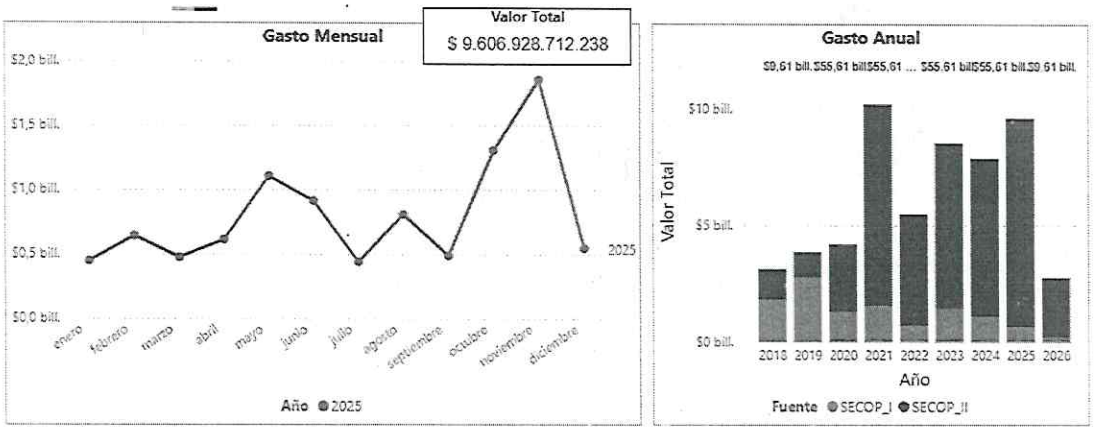
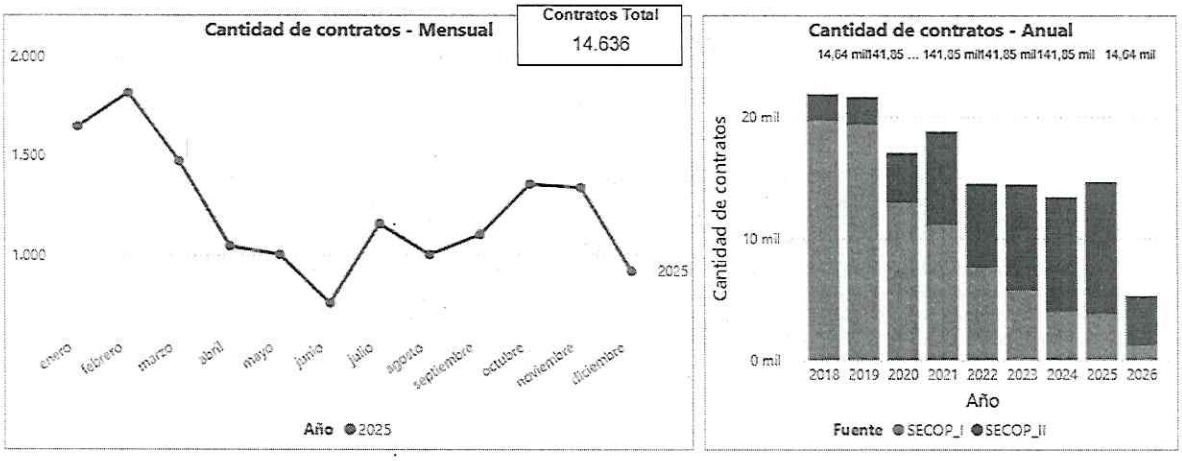


Gráfico 13. Cantidad de contratos celebrados



A la par, se observa que la modalidad de contratación mayormente empleada es la Directa, por una cuantía de SIETE BILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($7.400.819.953.222).

Gráfico 14. Modalidades de selección

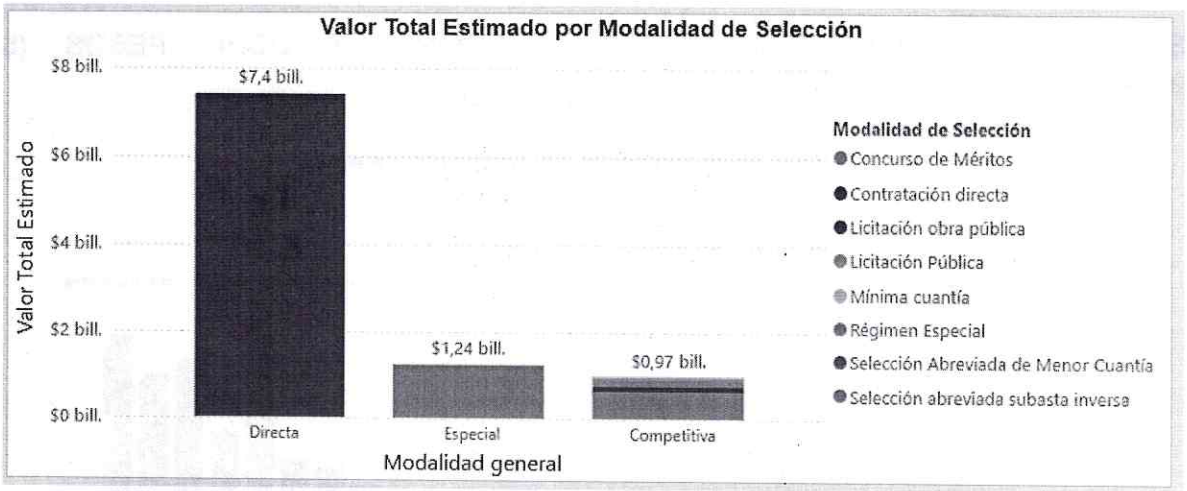
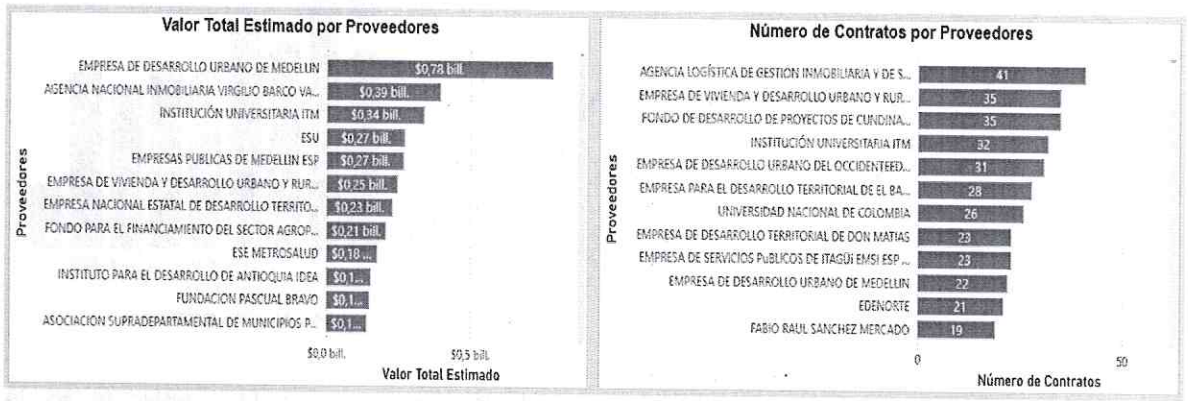


Gráfico 15. Proveedores

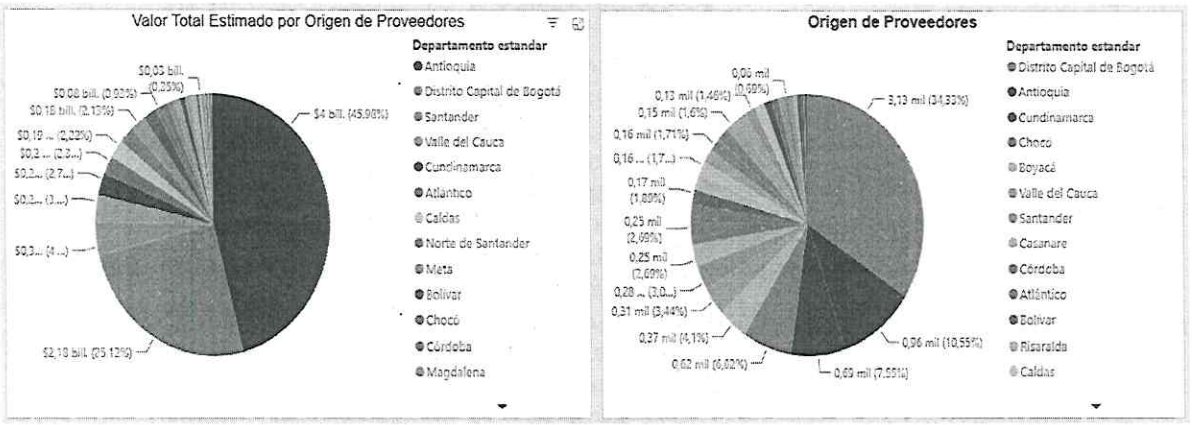


La información evidencia que existe una oferta amplia de entidades con experiencia en la gerencia de recursos y la ejecución de proyectos de inversión pública. En cuanto al valor total estimado contratado, la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín (EDU) lidera con aproximadamente $0,78 billones, seguida por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas con cerca de $0,39 billones, lo que demuestra su alta capacidad para administrar proyectos de gran envergadura.

icontec ISO 9001 SC-CER616468

Por otra parte, el indicador de número de contratos por proveedor muestra que la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y de Servicios es la entidad con mayor cantidad de contratos (41), seguida por la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, con 35 contratos cada una. Esto refleja una participación constante de estas entidades en el mercado y una experiencia significativa en la ejecución de contratos similares.

Gráfico 16. Origen de los proveedores



La información evidencia que la mayor participación del mercado de contratos interadministrativos se concentra en algunos departamentos del país. En términos de valor total estimado contratado, Antioquia lidera ampliamente con aproximadamente $4 billones, equivalentes al 45,98 % del valor total analizado, seguido por el Distrito Capital de Bogotá con $2,18 billones (25,12 %). Entre ambos concentran más del 70 % del valor de los contratos, lo que refleja una alta capacidad institucional y una importante dinámica en la ejecución de proyectos públicos.

Por su parte, el análisis del origen de los proveedores muestra que el Distrito Capital de Bogotá registra el mayor número de proveedores, con 3,13 mil (34,33 %), seguido por Antioquia con 0,96 mil (10,55 %) y Cundinamarca con 0,69 mil (7,55 %). Esta distribución evidencia que la mayor oferta de entidades con experiencia en la gerencia de recursos y ejecución de proyectos se concentra en estas regiones, aunque también existe participación de proveedores provenientes de otros departamentos del país.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Externa	Ejecución	Económicos	Efectos económicos desfavorables derivados de la demora en los trámites para la legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Actos de terrorismo, vandalismo, actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto.	Retraso en la ejecución o terminación del contrato	2	3	5
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de persona clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos	Riesgo de lesiones leves o graves o muerte de personal tanto externo como interno del contrato	1	2	3
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido previstos	Sobrecostos en la ejecución del contrato	2	3	5

Impacto después del Tratamiento

icontec ISO 9001 SC-CER616460

No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista	1	1	2	Bajo
2	Bajo	Contratista – Entidad	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público.	1	1	2	Bajo
3	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista para que adelante las acciones necesarias para reducir este riesgo	1	1	2	Bajo
4	Medio	Entidad	Análisis y revisión del equilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo

No.	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	Posteriormente a la celebración del contrato	Una vez se perfeccionado el contrato	Respuestas dadas por el contratista	Cuando sea detectado
2	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Cuando se produzca
3	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del	A la terminación de la ejecución	Control y seguimiento al sistema de	Quincenalm

			contrato	del contrato	seguridad industrial del contrato	ente
4	No	Contratista – Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión y aplicación de la normatividad vigente	Mensualmente

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la Alcaldía de Tuluá – Secretaría de Hábitat e Infraestructura por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Secretaría de Hábitat e Infraestructura – Nit 891900272-1, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes previo cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual EL INSTITUTO deberá constituir la siguiente garantía para amparar la ejecución del contrato.

A) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato interadministrativo y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato interadministrativo.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las

icontec ISO 9001 SC-CER616460

actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado no puede ser inferior a doscientos (200) SMLMV.

Tuluá, a los Uno (01) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Transcriptor: Secretaria de Hábitat e Infraestructura
Reviso: Secretaria de Hábitat e Infraestructura
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica